Sistema de Administración Municipal Integrado

SAMI

Honduras, C.A.

SAN FRANCISCO DE YOJOA, CORTÉS
EJERCICIO: 2025

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)

Emisión: 08/03/2025
Hora : 09:15 a.m.
USUARIO: ANA.FERNANDEZ

Orden de Pago No.: 25183
L.: 344,671.97

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE
Expediente No.: 8586
Fecha de Emision: 8/3/2025
No.Cheque/Nota de Debito: #24966
Id/RTN: 05011986110459
Paguese a: GUILLERMO DANIEL FAJARDO FUNEZ
La Cantidad en Letras: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS

Descripcion:

Primer Pago de Contrato de trabajo por la Construccion de Techo con Vigas H en Cancha Multiderportiva en la Aldea de Tapiquilares, trabajo consistente en 59.85 Mts3 de Excavacion Tipo I, 7 UND Zapatas aliadas de 1.50X1.50M 7 #5AS, 22.4 ML Pedestal 0.20X0.60cm, 6#6, #3/15cm, 14 UND Columnas metalicas 2 1/2¿X3/16 cuerda 1 1/2¿, 2 UND vigas Joist 2-dobles 3¿X3/16¿inferior y superior, cuerda 2 1/2, 7 UND cercha principal 2 dobles 3#X3/16¿inferior y superior, cuerda 2A/2, 692.13 M2 Lamina Aluzinc cal 26 color natural estructura canaleta 2¿X6¿, 28 Dias Limpieza general. Segun Documentacion Adjunta. Valor Contrato Lps. 1,376,664.00 FONDOS DONACION SECRETARIA GOBERNACION Y JUSTICIA. Saldo Contrato Lps. 1,031,992.03.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 05 001 000 004 47210 11-012-30	CONSTRUCCION TECHO DE CANCHA MULTIDEPORTIVA DE ALDEA DE TAPIQUILARES.	344,671.97

RETENCIONES

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
	Total de retenciones:	**0.00**

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-012-30	CONSTRUCCION TECHO DE CANCHA MULTIDEPORTIVA DE ALDEA DE TAPIQUILARES.	344,671.97
	Monto Total:	**344,671.97**

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO

SUBTOTAL	344,671.97
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	**344,671.97**

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesoreria

Recibido por: Guillermo Daniel Fajardo Funez
Identidad No.: 0501-1986-11045

FALA INVERSIONES
TU NECESIDAD NUESTRO COMPROMISO
CONSTRUCTORA, COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS MULTIPLES

0s+js/j9JmdJ9kYXHkfTxLGcT+YJaqnZXU/i0hZV7zlCXeFhCzE...
WHLYVh25ZPXlRT7wrFlgDdT187UUcyQ5dUw9wDGrxy0G9iA...

PROYECTO: CONSTRUCCION DE TECHO CON VIGAS H CANCHA POLIDEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE TAPIQUILARES JURISDICCION SAN FRANCISCO DE YOJOA

COP-018-2025

CONTRATO DE OBRA

Nosotros: Ing. **Carlos Eduardo Rodríguez Sosa** Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés con número de Identidad 0508-1995-00328 con Domicilio en el Barrio el centro de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No.23-2021 Del Tribunal Supremo Electoral el 28 de Diciembre del 2021 Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Martes 28 de Diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara **LA MUNICIPALIDAD,** y por la otra el **SR GUILLERMO DANIEL FAJARDO FUNEZ,** mayor de edad, soltero ,Comerciante, hondureña, Con Domicilio en Rio Lindo Cortes , Departamento de Cortés con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.**0501-1986-11045,** solvencia municipal No. **598905** quien actúa en nombre y representación legal de la empresa denominada **(FALA INVERSIONES) .** quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de obra pública, que ha sido adjudicado mediante el Contrato de obras **COP-018-2025,** el cual se regirá por las Cláusulas y Condiciones siguientes; PRIMERO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, posterior a la evaluación de las ofertas económicas presentadas , Se procedió a la adjudicación de la oferta más económica y ventajosa para La Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés, presentada por la empresa . **–FALA INVERSIONES** SEGUNDO: PROPÓSITO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos del contrato tienen como fin primordial, describir la modalidad de la obra requerido en este contrato. EL CONTRATISTA acepta expresamente que está obligado a ejecutar la obra de: **CONSTRUCCION DE TECHO CON VIGAS H CANCHA POLIDEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE TAPIQUILARES JURISDICCION SAN FRANCISCO DE YOJOA** el valor contratado es de: **L 1,376,664.00** (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS) de conformidad a las especificaciones descritas que fueron aceptadas en su oferta económica. En caso de que existieran dudas en la interpretación de las diferentes cláusulas de los documentos del contrato o existieran contradicciones entre dichos documentos contractuales, tendrán preferente aplicación las estipulaciones en el siguiente orden de precedencia: 1) Pliego de Condiciones u oferta, 2) El presente Contrato de Obra Pública, 3) Adendum y Ordenes de Cambio,.- TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO: Declara La Municipalidad que necesita se realice el siguiente trabajo **PROYECTO: CONSTRUCCION DE TECHO CON**

SAN FRANCISCO DE YOJOA,
CORTÉS
EJERCICIO: 2025

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)

SAMI

Emisión: 25/03/2025
Hora : 11:23 a.m.
USUARIO: ANA.FERNANDEZ

Honduras, C.A.

Orden de Pago No.: 25220

L.: 24,150.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 8615

Fecha de Emision: 25/3/2025

No.Cheque/Nota de Debito: # 25002

Paguese a: GRUPO CAPITOLIO S DE R L DE CV Id/RTN: 05019011363108

La Cantidad en Letras: VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Alquiler de 2,000 sillas a razon de L. 8.00 c/u, mas pago de Flete por el traslado de las mismas L. 5,000.00, para ser utilizadas en el evento de Vigilia Pascual el dia 19/04/2025, organizado por la Parroquia San Juan Bautista de la Aldea de Rio Lindo. Según Documentacion Adjunta.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 04 000 001 000 54200 15-013-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	24,150.00

RETENCIONES

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
203	RETENCIONES DE ISV	3,150.00
	Total de retenciones:	**3,150.00**

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	24,150.00
	Monto Total:	**24,150.00**

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO

SUBTOTAL	24,150.00
- RETENCIONES	3,150.00
TOTAL	**21,000.00**

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesoreria

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por: Rosalva Martinez

Identidad No.: 1620198700345.

0s+js/j9JmdJ9kYXHkfTxLGcT+YJaqnZXU/l0hZV7zlCXeFhCzEFAuJiEKsy4q06Aq4F3m5/l93g7LCYTjm1hMtCOflZDCB95CcCSQgknmjaql0tbA5uRVm56Bc5nOFTWHLYVh25ZPXlRT7wrFlgDdT187UUcyQ5dUw9wDGrxy0G9lAO+jW eQ==

CONTRATO DE SERVICIO

CONTRATO: POR SERVICIO DE ALQUILER DE 2000 SILLAS PARA EVENTO DE GRAN VIGILIA PASCUAL A REALIZARSE EN PARROQUIA DE RIO LINDO,MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE YOJOA.

COP-038 -2025

Nosotros: Ing. **Carlos Eduardo Rodríguez Sosa** Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés con número de Identidad 0508-1995-00328 con Domicilio en el Barrio el centro de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No.23-2021 Del Tribunal Supremo Electoral el 28 de Diciembre del 2021 Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Martes 28 de Diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara **LA MUNICIPALIDAD,** y por la otra el Sr. NORMAN LUFTI GHAWI YUJA, mayor de edad, Comerciante, hondureño, Con Domicilio en SAN PEDRO SULA Departamento de Cortes con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0501 -A976-00820,solvencia municipal No. , quien actúa en nombre y representación legal de la empresa denominada: **GRUPO CAPITOLIO S. de R.L. de C.V.**, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de obra pública, que ha sido adjudicado mediante el Contrato de Servicios **COP-038-2025,** el cual se regirá por las Cláusulas y Condiciones siguientes; PRIMERO:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, posterior a la evaluación de las ofertas económicas presentadas , Se procedió a la adjudicación de la oferta más económica y ventajosa para La Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés, presentada por la empresa: **GRUPO CAPITOLIO S. de R.L. de C.V.** - SEGUNDO: PROPÓSITO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos del contrato tienen como fin primordial, describir la modalidad de la servicio requerido en este contrato. EL CONTRATISTA acepta expresamente que está obligado a ejecutar el servicio de: **DISCO MOVIL ROBERT, para Evento: SERVICIO DE ALQUILER DE 2000 SILLAS PARA EVENTO DE GRAN VIGILIA PASCUAL A REALIZARSE EN PARROQUIA DE RIO LINDO.** El valor contratado (L.24,150.00) (Veinticuatro Mil Ciento Cincuenta lempiras exactos.) de conformidad a las especificaciones descritas que fueron aceptadas en su oferta económica. En caso de que existieran dudas en la interpretación de las diferentes cláusulas de los documentos del contrato o existieran contradicciones entre dichos documentos contractuales, tendrán preferente aplicación las estipulaciones en el siguiente orden de precedencia: 1) Pliego de Condiciones u oferta, 2) El presente Contrato por servicio, 3) Adendum y Ordenes de Cambio.- TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO: Declara La Municipalidad que necesita se realice el siguiente trabajo: **SERVICIO DE ALQUILER DE 2000 SILLAS PARA EVENTO DE GRAN VIGILIA PASCUAL A REALIZARSE EN PARROQUIA DE RIO LINDO..** CUARTO: ALCANCE DEL CONTRATO: El Contratista conviene en suministrar todos los materiales, equipo, sonido, herramientas, accesorios,

mano de obra y transporte para el servicio a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente contrato.- QUINTO:FORMACIO DEL VALOR DEL CONTRATO: La formación del valor del contrato en base de precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y suma alzada o costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, es entendido que el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos en que incurrirá el contratista para la ejecución total del objeto de este contrato.- SEXTO: VALOR DEL CONTRATO: La Municipalidad pagará al contratista para la ejecución de todos los trabajos, las cantidades de obras reales efectivamente ejecutadas según lo exige el informe del supervisor, los precios unitarios o globales consignados en la lista de precios de la oferta del contratista hasta un monto total de **L24,150.00 (Veinticuatro Mil Ciento Cincuenta Lempiras exactos)** El pago será en moneda de curso legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo lo dispuesto en el documento del contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En todo caso las modificaciones de las cantidades de obra se harán mediante una orden de cambio aprobadas por la Municipalidad y/o ampliación del contrato aprobadas por la Unidad Técnica Municipal, quedando obligado el contratista a mantener los precios, modalidades y demás condiciones de este Contrato. SEPTIMO: FORMA DE PAGO: La Municipalidad pagará a **EL CONTRATISTA** el valor final que resulte de la ejecución de la obra, o hará pagos de la siguiente manera: a) La Municipalidad podrá dar un anticipo del 20% del valor total de Contrato. b) El saldo pendiente se pagará por

estimaciones según avances, las cuales deberán ser aprobadas por el supervisor. c) al finalizar la ejecución del servicio y recepcionar los trabajos realizados, pagos que se harán en moneda de curso legal en la Tesorería Municipal.-OCTAVO: CESIÓN DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA: El contratista no podrá ceder en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni compromiso de deuda sin la aprobación escrita de la Municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado.- NOVENO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: El contratista será el único responsable por todos los actos u omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda perdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, por sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, así mismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, el contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble e inmuebles será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado.- DÉCIMO: INICIO, PLAZO Y MULTA: El contratista se compromete y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo máximo de Noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, emitida por la Unidad Técnica Municipal, en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados. Debiendo existir la notificación oficial

y la aceptación por parte de la municipalidad- Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo a situaciones especiales, caso fortuito o disposiciones de fuerza mayor debidamente comprobadas.- DÉCIMO PRIMERO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de la corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a; Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república , así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS. 2; Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; transparencia, igualdad, y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado no realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias; entendiéndose

estas como aquellas en las denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejarnos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunas de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra.- DÉCIMO SEGUNDO: CORRECCIÓN DEL TRABAJO: Durante el tiempo de ejecución del proyecto el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés, cualquier trabajo considerado por el supervisor como defectuoso en relación a los requerimientos hechos, si el contratista después de haber sido notificado por el ingeniero supervisor no procede a ejecutarlos, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido.- DÉCIMO TERCERO: GARANTÍA: CALIDAD DE OBRA El

Contratista para garantizar a la Municipalidad que todos los materiales proporcionados y los trabajos ejecutados son de la más alta calidad y de conformidad con los documentos del contrato, otorgara a favor de la Municipalidad una garantía de calidad de la obra por un monto de: **N/A** equivalente al 5% del valor total del contrato. La vigencia de esta garantía será de seis (06) meses a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción final o definitiva del proyecto el cual será devuelto al Contratista en el término de seis (06) meses si así lo aprueba el Supervisor o la Unidad Técnica Municipal. DÉCIMO CUARTO: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, LIMPIEZA: El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del proyecto las medidas de prevención para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá de suministrar y mantener todas las barreras necesarias, luces, señales, de peligro y avisos, así mismo Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la municipalidad cargando los costos resultantes al contratista.- DÉCIMO QUINTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Serán causas de resolución del contrato; a) El grave o el incumplimiento de las cláusulas convenidas. b) La muerte del contratista individual si no pudiere concluir el contrato. c) El mutuo acuerdo de las partes d) Si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante simple notificación, esto bajo el entendido de que **LA MUNICIPALIDAD** deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago o **EL CONTRATISTA** deber de finalizar los trabajo ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece el artículo 3B de la Ley de

Contratación del Estado reformado según Decreto N° 266-2013 indemnización que se hará en base lo que establece el reglamento.- DÉCIMO SEXTA: INSPECCIÓN Y PRUEBA: El contratista proporcionara todas las facilidades para que los supervisores municipales y demás personal cumplan con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los trabajos realizados.- DÉCIMO SEPTIMA: RECEPCIÓN SUSTANCIAL Y RECEPCIÓN FINAL: Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en este contrato, la Municipalidad con la recomendación y previo dictamen del ingeniero supervisor emitirán un acta de recepción sustancial del proyecto, en la cual se dejará constancia sobre los trabajos pendientes o defectuoso, obligándose el contratista a tomar todas las prevenciones para que sean corregidas en un plazo de tres días calendarios. La Municipalidad emitirá el acta de recepción final o definitiva una vez cumplidas las siguientes condiciones; a) Que el contratista en un periodo de tres (3) días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes y realizando las pruebas requeridas. b) Que la municipalidad haya recibido del ingeniero supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicados han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. c) Que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes. d) Que el contratista presente las garantías de calidad de conformidad a lo que establece en el presente documento.- DECIMO OCTAVA; TRIBUNAL COMPETENTE: Es convenido por las partes contratantes que lo **NO** previsto en este contrato se regirá por la leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a las partes a resolver los

desacuerdos y desavenencias surgidas y posteriormente puedan recurrir a un arreglo conciliatorio o arbitral a consideración de las partes, o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece el artículo 3-A y artículo 129 del Decreto N° 266-2013, contentivo de la Ley Para el Fortalecimiento Transparencia en el Gobierno.- DECIMO NOVENO.-RETENCIONES: **EL CONTRATISTA** Está en la obligación de presentar constancia de Pagos a cuenta y Solvencia Fiscal extendida por el Servicio de Administración de Renta (SAR) si **EL CONTRATISTA** no presenta dichos documentos **LA MUNICIPALIDAD** realizará las retenciones. - VIGÉSIMO/A: RATIFICACIÓN Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes en fe de lo cual y manifestando **EL CONTRATISTA** que es cierto todo lo aquí expuesto por **LA MUNICIPALIDAD**, firman el presente contrato en la ciudad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, a los veinticinco días (25) del mes de marzo, del año dos mil veinticinco (2025).

ING. CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ SOSA
ALCALDE MUNICIPAL

NORMAN LUFTI GHAWI YUJA
CONTRATISTA

SAN FRANCISCO DE YOJOA, CORTÉS
EJERCICIO: 2025

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)

SAMI

Emisión: 25/03/2025
Hora : 02:14 p.m.
USUARIO: ANA.FERNANDEZ

Honduras, C.A.

Orden de Pago No.: 25225
L.: 13,110.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE
Expediente No.: 8620
Fecha de Emision: 25/3/2025
No.Cheque/Nota de Debito: # 25007
Paguese a: ANGEL DAVID MONTERROZA SABILLON   Id/RTN: 0508198600306
La Cantidad en Letras: TRECE MIL CIENTO DIEZ CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Contrato de trabajo por el Servicio de Decoracion de escenario de Inauguracion de Canchita Multiusos de la Col. la Paz de Rio Lindo, trabajo consistente en Decoracion Escenario Lps. 9,000.00, 20 Bandejas con Boquitas y Refresos a razon de Lps. 120.00 c/u, para atencion en Evento de Inauguracion de Canchita Multiusus de la Col. La Paz de Rio Lindo. Segun Documentacion Adjunta.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 04 000 001 000 54200 15-013-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	13,110.00

RETENCIONES

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
203	RETENCIONES DE ISV	1,710.00
	Total de retenciones:	**1,710.00**

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	13,110.00
	Monto Total:	**13,110.00**

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO

SUBTOTAL	13,110.00
- RETENCIONES	1,710.00
TOTAL	**11,400.00**

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesoreria

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por: Angel David Monterroza Sabillón
Identidad No.: 0508 - 1986 - 00306

0s+js/j9JmdJ9kYXHkfTxLGcT+YJaqnZXU/0hZV7zlCXeFhCzEFAuJiEKsy4q08Aq4F3m5Jl93g7LCYTjm1hMlCOllZDQ895CcCSCpAnmjaqN0tbA5uRVm56Bc5nOFT
WHLYVh25ZPXRT7wrFlgDdT187UUcyQ5dUw9wDGrxy0G9lAO+jW eQ==

CONTRATO DE SERVICIO

PROYECTO: SERVICIO DE DECORACION DE ESCENARIO EN EVENTO DE ENTREGA DE CACHITA MULTIUSOS DE COLONIA LA PAZ DE RIO LINDO Y REFRIGERIO CON BOCADILLOS Y REFRESCOS.

COP-020-2025

Nosotros: Ing. **Carlos Eduardo Rodríguez Sosa** Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés con número de Identidad 0508-1995-00328 con Domicilio en el Barrio el centro de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No.23-2021 Del Tribunal Supremo Electoral el 28 de Diciembre del 2021 Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Martes 28 de Diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara **LA MUNICIPALIDAD,** y por la otra el **SR ANGEL DAVID MONTERROZA SABILLON** .mayor de edad, soltero ,Comerciante, hondureña, Con Domicilio en San Buenaventura , Departamento de Cortés con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.**0508-1986-00306** - solvencia municipal No **598947** quien actúa en nombre y representación legal de la empresa denominada **(ANGEL!S EVENTS)** quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de obra pública, que ha sido adjudicado mediante el Contrato de obras **COP-020-2025,** el cual se regirá por las Cláusulas y Condiciones siguientes; PRIMERO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, posterior a la evaluación de las ofertas económicas presentadas , Se procedió a la adjudicación de la oferta más económica y ventajosa para La Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés, presentada por la empresa **(ANGEL!S EVENTS)** - SEGUNDO: PROPÓSITO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos del contrato tienen como fin primordial, describir la modalidad de la obra requerido en este contrato. EL CONTRATISTA acepta expresamente que está obligado a ejecutar la obra de: **SERVICIO DE DECORACION DE ESCENARIO EN EVENTO DE ENTREGA DE CACHITA MULTIUSOS DE COLONIA LA PAZ DE RIO LINDO Y REFRIGERIO CON BOCADILLOS Y REFRESCOS.** el valor contratado de conformidad a las especificaciones descritas que fueron aceptadas en su oferta económica. En caso de que existieran dudas en la interpretación de las diferentes cláusulas de los documentos del contrato o existieran contradicciones entre dichos documentos contractuales, tendrán preferente aplicación las estipulaciones en el siguiente orden de precedencia: **1)** Pliego de Condiciones u oferta, **2)** El presente Contrato de Obra de Servicio Pública, **3)** Adendum y Ordenes de Cambio,.- TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO: Declara La Municipalidad que necesita se realice el siguiente trabajo: **PROYECTO: SERVICIO DE DECORACION DE ESCENARIO EN EVENTO DE ENTREGA DE CACHITA MULTIUSOS DE COLONIA LA PAZ DE RIO LINDO Y REFRIGERIO CON BOCADILLOS Y REFRESCOS.**

No	Actividades	Unidad	Precio Unit.Lps	Total Lps.
1	DECORACION ESCENARIO EN INAGURACION DE CANCHITA MULTIUSOS	1	9,000.00	9,000.00
2	BANDEJAS CON BOQUITAS Y REFRESCO EN LATA	20	120.00	2,400.00
	SUB TOTAL			**11,400.00**
	ISV 15%			**1,710.00**
	TOTAL			**13,110.00**

CUARTO: ALCANCE DEL CONTRATO: El Contratista conviene en suministrar todos los materiales, equipo, maquinaria, herramientas, accesorios, mano de obra y transporte para el proyecto a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente contrato.- QUINTO: FORMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: La formación del valor del contrato en base de precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y suma alzada o costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, es entendido que el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos en que incurrirá el contratista para la ejecución total del objeto de este contrato.- SEXTO: VALOR DEL CONTRATO: La Municipalidad pagará al contratista para la ejecución de todos los trabajos, las cantidades de obras reales efectivamente ejecutadas según lo exige el informe del supervisor, los precios unitarios o globales consignados en la lista de precios de la oferta del contratista hasta un monto total de **L13,110 (TRECE MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS EXACTOS)** el pago será en moneda de curso legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo lo dispuesto en el documento del contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En todo caso las modificaciones de las cantidades de obra se harán mediante una orden de cambio aprobadas por la Municipalidad

y/o ampliación del contrato aprobadas por la Unidad Técnica Municipal, quedando obligado el contratista a mantener los precios, modalidades y demás condiciones de este Contrato. SEPTIMO: FORMA DE PAGO: La Municipalidad pagará a **EL CONTRATISTA** el valor final que resulte de la ejecución de la obra, o hará pagos de la siguiente manera: a) La Municipalidad podrá dar un anticipo del 20% del valor total de Contrato. b) El saldo pendiente se pagará por estimaciones según avances de obra, las cuales deberán ser aprobadas por el supervisor. c) al finalizar la ejecución de la obra y decepcionar los trabajos realizados, pagos que se harán en moneda de curso legal en la Tesorería Municipal.-OCTAVO: CESIÓN DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA: El contratista no podrá ceder en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni compromiso de deuda sin la aprobación escrita de la Municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado.- NOVENO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: El contratista será el único responsable por todos los actos u omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda perdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, por sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, así mismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, el contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble e inmuebles será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado.- DÉCIMO: INICIO, PLAZO Y MULTA: El contratista se compromete y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo máximo de Noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, emitida por la Unidad Técnica Municipal, en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados. Debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de la municipalidad- Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo a situaciones especiales, caso fortuito o disposiciones de fuerza mayor debidamente comprobadas.- DÉCIMO PRIMERO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de la corrupción podremos apoyar las consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1; Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república , así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS. 2; Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; transparencia, igualdad, y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajado, socio o asociado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias; entendiéndose estas como aquellas en las denoten , sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejarnos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstennos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunas de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal Competente,

y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra.- DÉCIMO SEGUNDO: CORRECCIÓN DEL TRABAJO: Durante el tiempo de ejecución del proyecto el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés cualquier trabajo considerado por el supervisor como defectuoso en relación a los requerimientos hechos, si el contratista después de haber sido notificado por el ingeniero supervisor no procede a ejecutarlos, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido. DÉCIMO CUARTO: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, LIMPIEZA: El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del proyecto las medidas de prevención para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá de suministrar y mantener todas las barreras necesarias, luces, señales, de peligro y avisos, así mismo Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la municipalidad cargando los costos resultantes al contratista.- DÉCIMO QUINTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Serán causas de resolución del contrato; a) El grave o el incumplimiento de las cláusulas convenidas. b) La muerte del contratista individual si no pudiere concluir el contrato. c) El mutuo acuerdo de las partes d) Si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante simple notificación, esto bajo el entendido de que **LA MUNICIPALIDAD** deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago o **EL CONTRATISTA** deber de finalizar los trabajo ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece el artículo 3B de la Ley de Contratación del Estado reformado según Decreto N° 266-2013 indemnización que se hará en base lo que establece el reglamento.- DÉCIMO SEXTA: INSPECCIÓN Y PRUEBA: El contratista proporcionara todas las facilidades para que los supervisores municipales y demás personal cumplan con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los trabajos realizados.- DÉCIMO OCTAVA: RECEPCIÓN SUSTANCIAL Y RECEPCIÓN FINAL: Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en este contrato, la Municipalidad con la recomendación y previo dictamen del ingeniero supervisor emitirán un acta de recepción sustancial del proyecto, en la cual se dejará constancia sobre los trabajos pendientes o defectuoso, obligándose el contratista a tomar

todas las prevenciones para que sean corregidas en un plazo de tres días calendarios. La Municipalidad emitirá el acta de recepción final o definitiva una vez cumplidas las siguientes condiciones; a) Que el contratista en un periodo de tres (3) días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes y realizando las pruebas requeridas. b) Que la municipalidad haya recibido del ingeniero supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicados han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. c) Que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes. d) Que el contratista presente las garantías de calidad de conformidad a lo que establece en el presente documento.- DECIMO NOVENA; TRIBUNAL COMPETENTE: Es convenido por las partes contratantes que lo **NO** previsto en este contrato se regirá por la leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a las partes a resolver los desacuerdos y desavenencias surgidas y posteriormente puedan recurrir a un arreglo conciliatorio o arbitral a consideración de las partes, o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece el artículo 3-A y artículo 129 del Decreto N° 266-2013, contentivo de la Ley Para el Fortalecimiento Transparencia en el Gobierno.- VIGÉSIMO.-RETENCIONES: **EL CONTRATISTA** Está en la obligación de presentar constancia de Pagos a cuenta y Solvencia Fiscal extendida por el Servicio de Administración de Renta (SAR) si **EL CONTRATISTA** no presenta dichos documentos **LA MUNICIPALIDAD** realizará las retenciones. VIGÉSIMO/A PRIMERO: RATIFICACIÓN: Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes en fe de lo cual y manifestando **EL CONTRATISTA** que es cierto todo lo aquí expuesto por **LA MUNICIPALIDAD**, firman el presente contrato en la ciudad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

ING. CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ SOSA
ALCALDE MUNICIPAL

ANGEL DAVID MONTERROZA SABILLON
CONTRATISTA

SAN FRANCISCO DE YOJOA, CORTÉS
EJERCICIO: 2025

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)

SAMI

Emisión: 25/03/2025
Hora : 02:23 p.m.
USUARIO: ANA.FERNANDEZ

Honduras, C.A.

Orden de Pago No.: 25227
L.: 708,408.65

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE
Expediente No.: 8622
Fecha de Emision: 25/3/2025
No.Cheque/Nota de Debito: # 25009
Paguese a: GUILLERMO DANIEL FAJARDO FUNEZ
Id/RTN: 05011986110459
La Cantidad en Letras: SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS

Descripcion:

Segundo Pago de Contrato de trabajo por la Construccion de Techo con Vigas H en Cancha Multiderportiva en la Aldea de Tapiquilares, trabajo consistente en 59.85 Mts3 de Excavacion Tipo I, 7 UND Zapatas aliadas de 1.50X1.50M 7 #5AS, 22.4 ML Pedestal 0.20X0.60cm, 6#6, #3/15cm, 14 UND Columnas metalicas 2 1/2¿X3/16 cuerda 1 1/2¿, 2 UND vigas Joist 2-dobles 3¿X3/16¿inferior y superior, cuerda 2A/2, dobles 3¿X3/16¿inferior y superior, cuerda 2 1/2, 7 UND cercha principal 2 dobles 3#X3/16¿inferior y superior, cuerda 2A/2, 692.13 M2 Lamina Aluzinc cal 26 color natural estructura canaleta 2¿X6¿, 28 Dias Limpieza general. Segun Documentacion Adjunta. Valor Contrato Lps. 1,376,664.00 FONDOS DONACION SECRETARIA GOBERNACION Y JUSTICIA. Saldo Contrato Lps. 323,583.38.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 05 001 000 004 47210 11-012-30	CONSTRUCCION TECHO DE CANCHA MULTIDEPORTIVA DE ALDEA DE TAPIQUILARES.	708,408.65

RETENCIONES

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
207	RETENCIONES VARIAS	68,833.20
	Total de retenciones:	**68,833.20**

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-012-30	CONSTRUCCION TECHO DE CANCHA MULTIDEPORTIVA DE ALDEA DE TAPIQUILARES.	708,408.65
	Monto Total:	**708,408.65**

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO

SUBTOTAL	708,408.65
- RETENCIONES	68,833.20
TOTAL	**639,575.45**

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesoreria

Recibido por: Guillermo Daniel Fajardo F.
Identidad No.: 0501-1986-11045

FALA INVERSIONES
CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS MULTIPLES

0s+js/j9JmdJ9kYXHkfTxLGcT+YJaqnZXU/i0hZV7zlCXeFhCzEFAuJiEKsy4q06Aq4F3m5JI93g7LCYT
VHLYVh25ZPXlRT7wrFlgDdT187UUcyQ5dUw9wDGrxy0G9iAO+jW eQ==

PROYECTO: CONSTRUCCION DE TECHO CON VIGAS H CANCHA POLIDEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE TAPIQUILARES JURISDICCION SAN FRANCISCO DE YOJOA

COP-018-2025

CONTRATO DE OBRA

Nosotros: Ing. **Carlos Eduardo Rodríguez Sosa** Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés con número de Identidad 0508-1995-00328 con Domicilio en el Barrio el centro de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No.23-2021 Del Tribunal Supremo Electoral el 28 de Diciembre del 2021 Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Martes 28 de Diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara **LA MUNICIPALIDAD,** y por la otra el **SR GUILLERMO DANIEL FAJARDO FUNEZ,** mayor de edad, soltero ,Comerciante, hondureña, Con Domicilio en Rio Lindo Cortes , Departamento de Cortés con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.**0501-1986-11045,** solvencia municipal No. **598905** quien actúa en nombre y representación legal de la empresa denominada **(FALA INVERSIONES) .** quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de obra pública, que ha sido adjudicado mediante el Contrato de obras **COP-018-2025,** el cual se regirá por las Cláusulas y Condiciones siguientes; PRIMERO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, posterior a la evaluación de las ofertas económicas presentadas , Se procedió a la adjudicación de la oferta más económica y ventajosa para La Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Corte presentada por la empresa . **–FALA INVERSIONES** SEGUNDO: PROPÓSITO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos del contrato tienen como fin primordial, describir la modalidad de la obra requerido en este contrato. EL CONTRATISTA acepta expresamente que está obligado a ejecutar la obra de: **CONSTRUCCION DE TECHO CON VIGAS H CANCHA POLIDEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE TAPIQUILARES JURISDICCION SAN FRANCISCO DE YOJOA** el valor contratado es de: **L 1,376,664.00** (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS) de conformidad a las especificaciones descritas que fueron aceptadas en su oferta económica. En caso de que existieran dudas en la interpretación de las diferentes cláusulas de los documentos del contrato o existieran contradicciones entre dichos documentos contractuales, tendrá preferente aplicación las estipulaciones en el siguiente orden de precedencia: **1)** Pliego de Condiciones u oferta, **2)** El presente Contrato de Obra Pública, **3)** Adendum y Ordenes de Cambio,.- TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO: Declara La Municipalidad que necesita se realice el siguiente trabajo **PROYECTO: CONSTRUCCION DE TECHO C**

VIGAS H CANCHA POLIDEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE TAPIQUILARES JURISDICCION SAN FRANCISCO DE YOJOA

Cantidad	Descripcion	Unidad/Mts	Precio Unitario lps	Total Lps
59.85	Excavación tipo I	M3	875.22	L 52,381.92
7	Zapatas aliadas de 1.50x1.50m 7 #5 A.S.	UND	9,880.00	L 69,160.00
22.4	Pedestal 0.20x0.60 cm, 6 #6, #3/15cm	ML	3,872.79	L 86,750.50
14	Columnas Metálicas 2 ½" x3/16" cuerda 1 ½"	UND	12,612.86	L 176,580.04
2	Viga Joist 2-dobles 3" x3/16" inferior y superior, cuerda 2 ½	UND	59,154.66	L 118,309.32
7	Cercha principal 2 dobles 3# x 3/16" inferior y superior, cuerda 2 A/2	UND	37,983.29	L 265,883.03
692.13	Lamina de Aluzinc cal.26 color natural estructura canaleta 2"x6"	M2	830.71	L 574,959.31
28	Limpieza General	DIA	1,165.71	L 32,639.88
			TOTAL	**L1,376,664.00**

CUARTO: ALCANCE DEL CONTRATO: El Contratista conviene en suministrar todos los materiales, equipo, maquinaria, herramientas, accesorios, mano de obra y transporte para el proyecto a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente contrato.- QUINTO: FORMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: La formación del valor del contrato en base de precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y suma alzada o costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, es entendido que el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos en que incurrirá el contratista para la ejecución total del objeto de este contrato.- SEXTO: VALOR DEL CONTRATO: La Municipalidad pagará al contratista para la ejecución de todos los trabajos, las cantidades de obras reales efectivamente ejecutadas según lo exige el informe del supervisor, los precios unitarios o globales consignados en la lista de precios de la oferta del contratista hasta un monto total de **L 1,376,664.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO**

77/100 DE LEMPIRAS) el pago será en moneda de curso legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo lo dispuesto en el documento del contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En todo caso las modificaciones de las cantidades de obra se harán mediante una orden de cambio aprobadas por la Municipalidad y/o ampliación del contrato aprobadas por la Unidad Técnica Municipal, quedando obligado el contratista a mantener los precios, modalidades y demás condiciones de este Contrato. SEPTIMO: FORMA DE PAGO: La Municipalidad pagará a **EL CONTRATISTA** el valor final que resulte de la ejecución de la obra, o hará pagos de la siguiente manera: a) La Municipalidad podrá dar un anticipo del 20% del valor total de Contrato. b) El saldo pendiente se pagará por estimaciones según avances de obra, las cuales deberán ser aprobadas por el supervisor. c) al finalizar la ejecución de la obra y decepcionar los trabajos realizados, pagos que se harán en moneda de curso legal en la Tesorería Municipal.-OCTAVO: CESIÓN DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA: El contratista no podrá ceder en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni compromiso de deuda sin la aprobación escrita de la Municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado.- NOVENO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: El contratista será el único responsable por todos los actos u omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda perdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, por sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, así mismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, el contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble e inmuebles será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado.- DÉCIMO: INICIO, PLAZO Y MULTA: El contratista se compromete y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo máximo de Noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, emitida por la Unidad Técnica Municipal, en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados. Debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de la

municipalidad- Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo a situaciones especiales, caso fortuito o disposiciones de fuerza mayor debidamente comprobadas.- DÉCIMO PRIMERO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de la corrupción podremos apoyar las consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1; Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república , así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS. 2; Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; transparencia, igualdad, y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajado, socio o asociado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias; entendiéndose estas como aquellas en las denoten , sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejarnos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida

confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstennos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunas de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra.- DÉCIMO SEGUNDO: CORRECCIÓN DEL TRABAJO: Durante el tiempo de ejecución del proyecto el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés cualquier trabajo considerado por el supervisor como defectuoso en relación a los requerimientos hechos, si el contratista después de haber sido notificado por el ingeniero supervisor no procede a ejecutarlos, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido. DECIMO TERCERO GARANTIA DE OBRA: El contratista para garantizar al propietario que todos los materiales proporcionados y los trabajos ejecutados son de la más alta calidad y de conformidad con los documentos del contrato, otorgará a favor del propietario una garantía de calidad de obra por un monto de **Lps 68,833.20 (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 20/100 DE LEMPIRAS)** equivalente al 5% del valor total del contrato. La vigencia de esta garantía será de seis (06) meses a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción final o definitiva del proyecto el cual será devuelto al Contratista en el término de seis (06) meses si así lo aprueba el Supervisor o la Unidad Técnica Municipal. DÉCIMO CUARTO: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, LIMPIEZA: El CONTRATISTA: Sera responsable de que durante la ejecución del proyecto se tomen todas las medidas de prevención para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá de suministrar y mantener todas las barreras necesarias, luces, señales, de peligro y avisos, así mismo Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la municipalidad cargando los costos resultantes al contratista. DÉCIMO QUINTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Serán causas de resolución del contrato; a) El grave o el incumplimiento de las cláusulas convenidas. b) La muerte del contratista individual si no pudiere concluir el contrato. c) El mutuo acuerdo de las partes d) Si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante simple notificación, esto bajo el entendido de que **LA MUNICIPALIDAD** deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago o **EL**

CONTRATISTA deberá de finalizar los trabajo ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece el artículo 3B de la Ley de Contratación del Estado reformado según Decreto N° 266-2013 indemnización que se hará en base lo que establece el reglamento.- DÉCIMO SEXTA: INSPECCIÓN Y PRUEBA: El contratista proporcionara todas las facilidades para que los supervisores municipales y demás personal cumplan con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los trabajos realizados.- DÉCIMO SEPTIMO : RECEPCIÓN SUSTANCIAL Y RECEPCIÓN FINAL: Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en este contrato, la Municipalidad con la recomendación y previo dictamen del ingeniero supervisor emitirán un acta de recepción sustancial del proyecto, en la cual se dejará constancia sobre los trabajos pendientes o defectuoso, obligándose el contratista a tomar todas las prevenciones para que sean corregidas en un plazo de tres días calendarios. La Municipalidad emitirá el acta de recepción final o definitiva una vez cumplidas las siguientes condiciones; a) Que el contratista en un periodo de tres (3) días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes y realizando las pruebas requeridas. b) Que la municipalidad haya recibido del ingeniero supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicados han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. c) Que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes. d) Que el contratista presente las garantías de calidad de conformidad a lo que establece en el presente documento.- DECIMO OCTAVO; TRIBUNAL COMPETENTE: Es convenido por las partes contratantes que lo **NO** previsto en este contrato se regirá por la leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a las partes a resolver los desacuerdos y desavenencias surgidas y posteriormente puedan recurrir a un arreglo conciliatorio o arbitral a consideración de las partes, o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece el artículo 3-A y artículo 129 del Decreto N° 266-2013, contentivo de la Ley Para el Fortalecimiento Transparencia en el Gobierno.- DECIMO NOVENO **EL CONTRATISTA** Está en la obligación de presentar constancia de Pagos a cuenta y Solvencia Fiscal extendida por el Servicio de Administración de Renta (SAR) si **EL**

CONTRATISTA no presenta dichos documentos **LA MUNICIPALIDAD** realizará las retenciones. VIGÉSIMO: RATIFICACIÓN: Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes en fe de lo cual y *manifestando* **EL CONTRATISTA** que es cierto *todo lo aquí expuesto* por **LA MUNICIPALIDAD**, firman el presente contrato en la ciudad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, a los veinte y cuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

TESORERIA MUNICIPAL San Francisco de Yojoa, Cortés

ING. CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ SOSA
ALCALDE MUNICIPAL

GUILLERMO DANIEL FAJARDO FUNEZ
CONTRATISTA

FALA INVERSIONES
TU NECESIDAD NUESTRO COMPROMISO

Honduras, C.A.

SAN FRANCISCO DE YOJOA, CORTÉS
EJERCICIO: 2025

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)

SAMI

Emisión: 06/03/2025
Hora : 10:22 a.m.
USUARIO: ANA.FERNANDEZ

Orden de Pago No.: 25179
L.: 47,955.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE
Expediente No.: 8582
Fecha de Emision: 6/3/2025
No.Cheque/Nota de Debito: # 24962
Paguese a: ANGEL DAVID MONTERROZA SABILLON   Id/RTN: 0508198600306
La Cantidad en Letras: CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Contrato de trabajo por el Servicio de Alimentacion y Decoracion y premiaciones en la Celebracion de Aniversario del Municipio, trabajo consistente en la Decoracion de escenario del 138 Aniversario del Municipio. Premiacion del I, II y III Lugar de Concurso de Murales, 70 cenas, 100 tarjetas, 2 coronas, 3 Bandas de reinas, 2 Arreglos florales. Segun Documentacion Adjunta.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
14 01 000 001 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	47,955.00

RETENCIONES

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
203	RETENCIONES DE ISV	6,255.00
	Total de retenciones:	**6,255.00**

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	47,955.00
	Monto Total:	**47,955.00**

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO

SUBTOTAL	47,955.00
- RETENCIONES	6,255.00
TOTAL	41,700.00

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesorería

Firma y Sello de Alcalde(sa)

Recibido por: Angel David Monterroza Sabillon
Identidad No.: 0508-1986-00306

0s+je/j9JmdJ9kYXHkfTxLGcT+YJaqnZXU/0hZV7dCXeFhCzEFAuJiEKsy4q08Aq4F3m5JI93g7LCYTjm1lhAICOA2DCB9S@0C6Bgkvmjaq0tbA5uSVm56Bc5nOFT
WHLYVh25ZPXIRT7wrFlgDdT187UUcyQ5dUw9wDGry0G9iAO+jW eQ==

CONTRATO DE SERVICIO

PROYECTO: SERVICIO DE ALIMENTACION, DECORACION Y PREMIACIONES EN CELEBRACION DEL 138 ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE YOJOA.

COP-014-2025

Nosotros: Ing. **Carlos Eduardo Rodríguez Sosa** Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés con número de Identidad 0508-1995-00328 con Domicilio en el Barrio el centro de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No.23-2021 Del Tribunal Supremo Electoral el 28 de Diciembre del 2021 Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Martes 28 de Diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara **LA MUNICIPALIDAD,** y por la otra el **SR ANGEL DAVID MONTERROZA SABILLON** .mayor de edad, soltero ,Comerciante, hondureña, Con Domicilio en San Buenaventura , Departamento de Cortés con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.**0508-1986-00306** - solvencia municipal No **598947** quien actúa en nombre y representación legal de la empresa denominada **(ANGEL!S EVENTS)** quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de obra pública, que ha sido adjudicado mediante el Contrato de obras **COP-014-2025,** el cual se regirá por las Cláusulas y Condiciones siguientes; PRIMERO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**:** De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, posterior a la evaluación de las ofertas económicas presentadas , Se procedió a la adjudicación de la oferta más económica y ventajosa para La Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés, presentada por la empresa **(ANGEL!S EVENTS)** - SEGUNDO: PROPÓSITO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos del contrato tienen como fin primordial, describir la modalidad de la obra requerido en este contrato. EL CONTRATISTA acepta expresamente que está obligado a ejecutar la obra de: **SERVICIO DE ALIMENTACION ,DECORACION Y PREMIACIONES EN CELEBRACION DEL 138 ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE YOJOA,** el valor contratado de conformidad a las especificaciones descritas que fueron aceptadas en su oferta económica. En caso de que existieran dudas en la interpretación de las diferentes cláusulas de los documentos del contrato o existieran contradicciones entre dichos documentos contractuales, tendrán preferente aplicación las estipulaciones en el siguiente orden de precedencia: **1)** Pliego de Condiciones u oferta, **2)** El presente Contrato de Obra de Servicio Pública, **3)** Adendum y Ordenes de Cambio,.- TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO: Declara La Municipalidad que necesita se realice el siguiente trabajo: **PROYECTO: DE SERVICIO DE ALIMENTACION , DECORACION Y PREMIACIONES EN 138 ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE YOJOA.**

No	Actividades	Unidad	Precio Unit Lps	Total Lps.
1	DECORACION ESCENARIO 138 ANIVERSARIODEL MUNICIPIO Y PREMIACION I,II, Y III LUGAR CONCURSO DE MURALES	1	19,500.00	19,500.00
2	CENAS	70	150.00	10,500.00
3	TARJETAS	100	55.00	5,500.00
4	CORONAS	2	1,800.00	3,600.00
5	BANDAS PARA REINAS	3	400.00	1,200.00
6	ARREGLOS FLORALES	2	700.00	1,400.00
	SUB TOTAL			**41,700.00**
	ISV 15%			**6,2555.00**
	TOTAL			**47,955.00**

CUARTO. ALCANCE DEL CONTRATO: El Contratista conviene en suministrar todos los materiales, equipo, maquinaria, herramientas, accesorios, mano de obra y transporte para el proyecto a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente contrato.- QUINTO: FORMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: La formación del valor del contrato en base de precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y suma alzada o costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, es entendido que el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos en que incurrirá el contratista para la ejecución total del objeto de este contrato.- SEXTO: VALOR DEL CONTRATO: La Municipalidad pagará al contratista para la ejecución de todos los trabajos, las cantidades de obras reales efectivamente ejecutadas según lo exige el informe del supervisor, los precios unitarios o globales consignados en la lista de precios de la oferta del contratista hasta un monto total de **L47,955 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)** el pago será en

moneda de curso legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo lo dispuesto en el documento del contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En todo caso las modificaciones de las cantidades de obra se harán mediante una orden de cambio aprobadas por la Municipalidad y/o ampliación del contrato aprobadas por la Unidad Técnica Municipal, quedando obligado el contratista a mantener los precios, modalidades y demás condiciones de este Contrato. SEPTIMO: FORMA DE PAGO: La Municipalidad pagará a **EL CONTRATISTA** el valor final que resulte de la ejecución de la obra, o hará pagos de la siguiente manera: a) La Municipalidad podrá dar un anticipo del 20% del valor total de Contrato. b) El saldo pendiente se pagará por estimaciones según avances de obra, las cuales deberán ser aprobadas por el supervisor. c) al finalizar la ejecución de la obra y decepcionar los trabajos realizados, pagos que se harán en moneda de curso legal en la Tesorería Municipal.-OCTAVO: CESIÓN DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA: El contratista no podrá ceder en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni compromiso de deuda sin la aprobación escrita de la Municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado.- NOVENO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: El contratista será el único responsable por todos los actos u omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda perdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, por sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, así mismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, el contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble e inmuebles será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado.- DÉCIMO: INICIO, PLAZO Y MULTA: El contratista se compromete y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo máximo de Noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, emitida por la Unidad Técnica Municipal, en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados. Debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de la

municipalidad- Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo a situaciones especiales, caso fortuito o disposiciones de fuerza mayor debidamente comprobadas - DÉCIMO PRIMERO. CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de la corrupción podremos apoyar las consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1; Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república , así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS. 2; Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; transparencia, igualdad, y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajado, socio o asociado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias; entendiéndose estas como aquellas en las denoten , sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejarnos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida

confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstennos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunas de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra.- DÉCIMO SEGUNDO: CORRECCIÓN DEL TRABAJO: Durante el tiempo de ejecución del proyecto el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés cualquier trabajo considerado por el supervisor como defectuoso en relación a los requerimientos hechos, si el contratista después de haber sido notificado por el ingeniero supervisor no procede a ejecutarlos, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido. DÉCIMO CUARTO: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, LIMPIEZA: El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del proyecto las medidas de prevención para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá de suministrar y mantener todas las barreras necesarias, luces, señales, de peligro y avisos, así mismo Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la municipalidad cargando los costos resultantes al contratista.- DÉCIMO QUINTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Serán causas de resolución del contrato; a) El grave o el incumplimiento de las cláusulas convenidas. b) La muerte del contratista individual si no pudiere concluir el contrato. c) El mutuo acuerdo de las partes d) Si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante simple notificación, esto bajo el entendido de que **LA MUNICIPALIDAD** deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago o **EL CONTRATISTA** deber de finalizar los trabajo ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece el artículo 3B de la Ley de Contratación del Estado reformado según Decreto N° 266-2013 indemnización que se hará en base lo que establece el reglamento.- DÉCIMO SEXTA: INSPECCIÓN Y PRUEBA: El contratista proporcionara todas las facilidades para que los supervisores municipales y demás personal cumplan con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los trabajos realizados.- DÉCIMO OCTAVA: RECEPCIÓN SUSTANCIAL Y

RECEPCIÓN FINAL: Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en este contrato, la Municipalidad con la recomendación y previo dictamen del ingeniero supervisor emitirán un acta de recepción sustancial del proyecto, en la cual se dejará constancia sobre los trabajos pendientes o defectuoso, obligándose el contratista a tomar todas las prevenciones para que sean corregidas en un plazo de tres días calendarios. La Municipalidad emitirá el acta de recepción final o definitiva una vez cumplidas las siguientes condiciones; a) Que el contratista en un periodo de tres (3) días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes y realizando las pruebas requeridas. b) Que la municipalidad haya recibido del ingeniero supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicados han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. c) Que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes. d) Que el contratista presente las garantías de calidad de conformidad a lo que establece en el presente documento.- DECIMO NOVENA; TRIBUNAL COMPETENTE: Es convenido por las partes contratantes que lo **NO** previsto en este contrato se regirá por la leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a las partes a resolver los desacuerdos y desavenencias surgidas y posteriormente puedan recurrir a un arreglo conciliatorio o arbitral a consideración de las partes, o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece el artículo 3-A y artículo 129 del Decreto N° 266-2013, contentivo de la Ley Para el Fortalecimiento Transparencia en el Gobierno.- VIGÉSIMO.-RETENCIONES: **EL CONTRATISTA** Está en la obligación de presentar constancia de Pagos a cuenta y Solvencia Fiscal extendida por el Servicio de Administración de Renta (SAR) si **EL CONTRATISTA** no presenta dichos documentos **LA MUNICIPALIDAD** realizará las retenciones. VIGÉSIMO/A PRIMERO: RATIFICACIÓN: Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes en fe de lo cual y manifestando **EL CONTRATISTA** que es cierto todo lo aquí expuesto por **LA MUNICIPALIDAD**, firman el presente contrato en la ciudad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

ING. CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ SOSA
ALCALDE MUNICIPAL

ANGEL DAVID MONTERROZA SABILLON
CONTRATISTA

Angel's Events
Detalles unicos para recordar

Honduras, C.A.

SAN FRANCISCO DE YOJOA,
CORTÉS
EJERCICIO: 2025

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)

SAMI

Emisión: 04/03/2025
Hora : 12:01 p.m.
USUARIO: ANA.FERNANDEZ

Orden de Pago No.: 25165
L.: 15,967.75

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE
Expediente No.: 8568
Fecha de Emision: 4/3/2025
No.Cheque/Nota de Debito: # 24948
Paguese a: HUBERT LEROY HUNTER MOORE Id/RTN: 11021978000781
La Cantidad en Letras: QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS

Descripcion:

Contrato de Trabajo por el Servicio de Mantenimiento de Equipo de Computadoras e Impresoras de varios Departamentos de la Municipalidad y Puntos de Red, Camaras de Seguridad, trabajo consistente en Mantenimiento de Impresora Epson L5290, Mantenimiento Computadora UTM (Limpiar Memorias Ram), Mover Camara de Seguridad en Parte de Estacionamiento, Instalacion de 8 Suich paraTesoreria y Cobros POS, Instalacion Punto Red Oficina Vice ALcalde, Cambio Kit Almohadilla Impresora Contabilidad y Presupuesto, Reparacion Computadora UTM, Compras por particion de Disco Duro. Segun Documentacion Adjunta.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
03 00 000 001 000 23360 15-013-01	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles	15,967.75

RETENCIONES

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
203	RETENCIONES DE ISV	2,085.75
	Total de retenciones:	**2,085.75**

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	15,967.75
	Monto Total:	**15,967.75**

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO

SUBTOTAL	15,967.75
- RETENCIONES	2,085.75
TOTAL	**13,882.00**

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesoreria

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por:
Identidad No.: 1102197800078

TECNO SOLUTIONS
CEL.: 9605-6374
SAN FRANCISCO DE YOJOA, CORTES

0s+js/j9JmdJ9kYXHkITxLGcT+YJaqnZXU/i0hZV7zICXeFhCzEFAuJIEKsy4q00Aq4F3m5Jl93g7LCYTjm1hMIGOMZDCB95CeCSCgknmjaqI0tbA5uRVm56Bc5nOFT
WHLYVh25ZPXIRT7wrFlgDdT187UUcyQ5dUw9wDGrxy0G9lAO+jW eQ==

CONTRATO POR SERVICIO

PROYECTO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COMPUTO EN DIFERENTES DEPARTAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS DE RED, CAMARA DE SEGURIDAD, EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE YOJOA.

COP-019-2025

Nosotros: Ing. **Carlos Eduardo Rodríguez Sosa** Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés con número de Identidad 0508-1995-00328 con Domicilio en el Barrio el centro de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No.23-2021 Del Tribunal Supremo Electoral el 28 de Diciembre del 2021 Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Martes 28 de Diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara **LA MUNICIPALIDAD,** y por la otra el **Sr. HUBERT LEROY HUNTER MOORE** mayor de *edad, casado ,Comerciante, hondureño, Con Domicilio en San Francisco* de Yojoa, Departamento de Cortés con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.**1102-1978-00078** - solvencia municipal No 599366, quien actúa en nombre y representación legal de la empresa denominada **(TECNO SOLUTIONS)** quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de obra pública, que ha sido adjudicado mediante el Contrato de obras **COP-019-2025,** el cual se regirá por las Cláusulas y Condiciones siguientes; PRIMERO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**:** De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, posterior a la evaluación de las ofertas económicas presentadas , Se procedió a la adjudicación de la oferta más económica y ventajosa para La Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés, presentada por la empresa **(TECNO SOLUTIONS)** - SEGUNDO: PROPÓSITO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos del contrato tienen como fin primordial, describir la modalidad de la obra requerido en este contrato. EL CONTRATISTA acepta expresamente que está obligado a ejecutar la obra de: ***SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COMPUTO EN DIFERENTES DEPARTAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS DE RED, CAMARA DE SEGURIDAD, EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE YOJOA.*** el valor contratado de conformidad a las especificaciones descritas que fueron aceptadas en su oferta económica. En caso de que existieran dudas en la interpretación de las diferentes cláusulas de los documentos del contrato o existieran contradicciones entre dichos documentos contractuales, tendrán preferente aplicación las estipulaciones en el siguiente orden de precedencia: **1)** Pliego de Condiciones u oferta, **2)** El presente Contrato de Obra Pública, **3)** Adendum y Ordenes de Cambio,.- TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO: Declara La Municipalidad que necesita se realice el siguiente trabajo: **Servicio de: MANTENIMIENTO DE COMPUTO EN DIFERENTES DEPARTAMENTOS**

MUNICIPALES Y PUNTOS DE RED, CAMARA DE SEGURIDAD, EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE YOJOA.

No	Descripcion	Cant.	P.U.	Total Lps
1	Mantenimiento de impresora Epson I5290, se lavaron las almohadillas y se limpio por dentro, se seco la tinta y se reseteo el contador de impresiones.	1.00	L2,950.00	L2,950.00
2	Reparación de computadora en UTM ya que no encendía la PC se limpiaron las memorias RAM ranuras y todo el equipo.	1.00	650.00	650.00
3	Se movió la cámara de seguridad que estaba en la entrada trasera, se trasladó la cámara de tributaria para al frente en la bodega captando también hacia el estacionamiento.	1.00	2,030.00	2,030.00
4	Instalación de suich de 8 puertos para tesorería y conectar POS Cobros Atlántida.	1.00	1,120.00	1,120.00
5	Instalación de punto de red para oficina de la vicealcaldesa.	1.00	935.00	935.00
6	Cambio de kit de almohadillas para impresora Epson L6270 ya que la vida útil de las anteriores se dañó.	1.00	3,400.00	3,400.00
7	Reparación de computadora de UTM, compras, el pc tenía la partición del disco duro estaba mala, por tal razón el pc no podía abrir archivos, se le coloco uno nuevo en estado sólido.	1.00	2,800.00	2,800.00
	TOTAL LPS			**L15,967.75**

CUARTO: ALCANCE DEL CONTRATO: El Contratista conviene en suministrar todos los materiales, equipo, maquinaria, herramientas, accesorios, mano de obra y transporte para el proyecto a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente contrato.- QUINTO: FORMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: La formación del valor del contrato en base de precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y suma alzada o costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, es entendido que el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos en que incurrirá el contratista para la ejecución total del objeto de este contrato.- SEXTO: VALOR DEL CONTRATO: La Municipalidad pagará al contratista para la ejecución de todos los trabajos, las cantidades de obras reales efectivamente ejecutadas según lo exige el informe del supervisor, los precios unitarios o globales consignados en la lista de precios de la oferta del contratista hasta un monto total de **LPS (15,967.75) QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 75/100 DE LEMPIRAS** el pago será en moneda de curso legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo lo dispuesto en el documento del contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En todo caso las modificaciones de las cantidades de obra se harán mediante una

orden de cambio aprobadas por la Municipalidad y/o ampliación del contrato aprobadas por la Unidad Técnica Municipal, quedando obligado el contratista a mantener los precios, modalidades y demás condiciones de este Contrato. SEPTIMO: FORMA DE PAGO: La *Municipalidad pagará a* **EL CONTRATISTA** *el valor final que resulte de la ejecución de la* obra, o hará pagos de la siguiente manera: a) La Municipalidad podrá dar un anticipo del 20% del valor total de Contrato. b) El saldo pendiente se pagará por estimaciones según avances de obra, las cuales deberán ser aprobadas por el supervisor. c) al finalizar la ejecución de la obra y decepcionar los trabajos realizados, pagos que se harán en moneda de curso legal en la Tesorería Municipal.-OCTAVO: CESIÓN DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA: El contratista no podrá ceder en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni compromiso de deuda sin la aprobación escrita de la Municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado.- NOVENO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: El contratista será el único responsable por todos los actos u omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda perdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, por sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, así mismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, el contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble e inmuebles será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado.- DÉCIMO: INICIO, PLAZO Y MULTA: El contratista se compromete y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo máximo de Noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, emitida por la Unidad Técnica Municipal, en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados. Debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de la municipalidad- Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo a situaciones especiales, caso fortuito o disposiciones de fuerza mayor debidamente comprobadas.- DÉCIMO PRIMERO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en

cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de la corrupción podremos apoyar las consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1; Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república , así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS. 2; Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; transparencia, igualdad, y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajado, socio o asociado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias; entendiéndose estas como aquellas en las denoten , sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejarnos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la esponsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no orresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida onfidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y o proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstennos de utilizarla para fines stintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el

incumplimiento de algunas de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra.- DÉCIMO SEGUNDO: CORRECCIÓN DEL TRABAJO: Durante el tiempo de ejecución del proyecto el contratista deberá *reparar, remover o reemplazar sin costo alguno* para la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés cualquier trabajo considerado por el supervisor como defectuoso en relación a los requerimientos hechos, si el contratista después de haber sido notificado por el ingeniero supervisor no procede a ejecutarlos, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido. DÉCIMO CUARTO: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, LIMPIEZA: El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del proyecto las medidas de prevención para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá de suministrar y mantener todas las barreras necesarias, luces, señales, de peligro y avisos, así mismo Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la municipalidad cargando los costos resultantes al contratista.- DÉCIMO QUINTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Serán causas de resolución del contrato; a) El grave o el incumplimiento de las cláusulas convenidas. b) La muerte del contratista individual si no pudiere concluir el contrato. c) El mutuo acuerdo de las partes d) Si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante simple notificación, esto bajo el entendido de que **LA MUNICIPALIDAD** deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago o **EL CONTRATISTA** deber de finalizar los trabajo ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece el artículo 3B de la Ley de Contratación del Estado reformado según Decreto N° 266-2013 indemnización que se hará en base lo que establece el reglamento.- DÉCIMO SEXTA: INSPECCIÓN Y PRUEBA: El contratista proporcionara todas las facilidades para que los supervisores municipales y demás personal cumplan con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los trabajos realizados.- DÉCIMO OCTAVA: RECEPCIÓN SUSTANCIAL Y RECEPCIÓN FINAL: Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en este contrato, la Municipalidad con la recomendación y previo dictamen del ingeniero supervisor emitirán un acta de recepción sustancial del proyecto, en la cual se dejará

constancia sobre los trabajos pendientes o defectuoso, obligándose el contratista a tomar todas las prevenciones para que sean corregidas en un plazo de tres días calendarios. La Municipalidad emitirá el acta de recepción final o definitiva una vez cumplidas las siguientes condiciones; a) Que el contratista en un periodo de tres (3) días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes y realizando las pruebas requeridas. b) Que la municipalidad haya recibido del ingeniero supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicados han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. c) Que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes. d) Que el contratista presente las garantías de calidad de conformidad a lo que establece en el presente documento.- DECIMO NOVENA; TRIBUNAL COMPETENTE: Es convenido por las partes contratantes que lo **NO** previsto en este contrato se regirá por la leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a las partes a resolver los desacuerdos y desavenencias surgidas y posteriormente puedan recurrir a un arreglo conciliatorio o arbitral a consideración de las partes, o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece el artículo 3-A y artículo 129 del Decreto N° 266-2013, contentivo de la Ley Para el Fortalecimiento Transparencia en el Gobierno.- VIGÉSIMO.-RETENCIONES: **EL CONTRATISTA** Está en la obligación de presentar constancia de Pagos a cuenta y Solvencia Fiscal extendida por el Servicio de Administración de Renta (SAR) si **EL CONTRATISTA** no presenta dichos documentos **LA MUNICIPALIDAD** realizará las retenciones. VIGÉSIMO/A PRIMERO: RATIFICACIÓN: Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes en fe de lo cual y manifestando **EL CONTRATISTA** que es cierto todo lo aquí expuesto por **LA MUNICIPALIDAD**, firman el presente contrato en la ciudad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

ING. CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ
ALCALDE

HUBERT LEROY HUNTER MOORE
CONTRATISTA

Sistema de Administración Municipal Integrado

SAN FRANCISCO DE YOJOA, CORTÉS
EJERCICIO: 2025

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)

SAMI

Emisión: 20/03/2025
Hora : 02:04 p.m.
USUARIO: ANA.FERNANDEZ

Honduras, C.A.

Orden de Pago No.: 25215
L.: 300,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE
Expediente No.: 8610
Fecha de Emision: 20/3/2025
No.Cheque/Nota de Debito: # 24997
Paguese a: MOISES NOE ORELLANA MEJIA   Id/RTN: 05081986002677
La Cantidad en Letras: TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Primer pago de Contrato de Trabajo por el Alcantarillado Sanitario de Bo. Las Brisas y Col. Evenezer de la Cabecera Municipal, trabajo consistente en Marcado y Trazado, 217ML Excavacion para Alcantarillado, 217 ML de Nivelacion y Compactado, Suministro e Instalacion de 217 Ml de Tuberia de Alcantarilla PVC de 10¿, Suministro y Aplicacion de Material Selecto 90 Cubicos, 7 Suministro y Construccion de Holles, Acarreo de Material de desperdicio. Segun Documentacion Adjunta. Valor Contrato Lps. 599,600.00 saldo contrato Lps. 299,600.00.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 05 001 000 001 47210 15-013-01	Alcantarillado Sanitario Bo. Las Brisas San Francisco Yojoa	300,000.00

RETENCIONES

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
207	RETENCIONES VARIAS	29,980.00
	Total de retenciones:	**29,980.00**

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	300,000.00
	Monto Total:	**300,000.00**

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO

SUBTOTAL	300,000.00
- RETENCIONES	29,980.00
TOTAL	**270,020.00**

Firma y Sello de Presupuestario   Firma y Sello de Tesoreria

Firma y Sello de Alcalde (sa)

SERVICIOS MULTIPLES ORELLANA
PROPIETARIO: MOISES ORELLANA
RTN. 05081986002677
BUENOS AIRES, RIO LINDO, CORTÉS

Recibido por:
Identidad No.: 0508-1986-00267

0s+js/j9JmdJ9kYXHkfTxLGc... ...Aq4F3m5JI93g7LCYTjm1hMtCOflZDCB95CcCSCgknmjaql0tbA5uRVm56Bc5nOFT
WHLYVh25ZPXIRT7wrF...UUcyO5dUw9wDGrxy0G9IAO+jW eQ==

CONTRATO POR OBRA

PROYECTO: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO DE AGUAS SANITARIAS EN COLONIA LAS BRISAS DE SAN FRANCISCO DE YOJOA.

COP-023-2025

Nosotros: Ing. **Carlos Eduardo Rodríguez Sosa** Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés con número de Identidad 0508-1995-00328 con Domicilio en el Barrio el centro de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No.23-2021 Del Tribunal Supremo Electoral el 28 de Diciembre del 2021 Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Martes 28 de Diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara **LA MUNICIPALIDAD,** y por la otra el Sr. MOISES NOE ORELLANA MEJIA mayor de edad, Comerciante, hondureño, Con Domicilio en Rio Lindo , Departamento de Cortés con Documento Nacional de Identificación (DNI) No 0508198600267., solvencia municipal No.1100808, quien actúa en nombre y representación legal de la empresa denominada **(SERVICIOS MULTIPLES ORELLANA)**, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de obra pública, que ha sido adjudicado mediante el Contrato de obras **COP-023-2025,** el cual se regirá por las Cláusulas y Condiciones siguientes; PRIMERO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, posterior a la evaluación de las ofertas económicas presentadas, Se procedió a la adjudicación de la oferta más económica y ventajosa para La Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés, presentada por la empresa: **SERVICIOS MULTIPLES ORELLANA** - SEGUNDO: PROPÓSITO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos del contrato tienen como fin primordial, describir la modalidad de la obra requerido en este contrato. EL CONTRATISTA acepta expresamente que está obligado a ejecutar la obra de **CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO DE AGUAS SANITARIAS EN COLONIA LAS BRISAS, del Municipio De San Francisco De Yojoa, Cortés.** El valor contratado Lps. 599,600.00 (**Quinientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Lempiras Exactos** de conformidad a las especificaciones descritas que fueron aceptadas en su oferta económica. En caso de que existieran dudas en la interpretación de las diferentes cláusulas de los documentos del contrato o existieran contradicciones entre dichos documentos contractuales, tendrán preferente aplicación las estipulaciones en el siguiente orden de precedencia: **1)** Pliego de Condiciones u oferta, **2)** El presente Contrato de Obra Pública, **3)** Adendum y Ordenes de Cambio, TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO: Declara La Municipalidad que necesita se realice el siguiente trabajo:

CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO DE AGUAS SANITARIAS.

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	P.UNIDAD	TOTAL LPS
1.00	Marcado trazado	1.00	8,000.00	8,000.00
2.00	Excavación de 217 ML para alcantarillado sanitario	217.00	650.00	141,050.00
3.00	Nivelación y compactado 217 ML	217.00	350.00	75,950.00
4.00	Suministro e instalación de 217 ML de tubería de alcantaria PVC DE 10	217.00	800.00	173,600.00
5.00	Suministro y aplicación de material selecto 90 cúbicos	90.00	800.00	72,000.00
6.00	Suministro y Construcción de Holles	7.00	14,500.00	101,500.00
7.00	Acarreo de material de desperdicio	1.00	27,500.00	27,500.00
TOTAL			**LPS.**	**599,600.00**

CUARTO: ALCANCE DEL CONTRATO: El Contratista conviene en suministrar todos los materiales, equipo, maquinaria, herramientas, accesorios, mano de obra y transporte para el proyecto a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente contrato.- QUINTO: FORMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: La formación del valor del contrato en base de precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y suma alzada o costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, es entendido que el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos en que incurrirá el contratista para la ejecución total del objeto de este contrato.- SEXTO: VALOR DEL CONTRATO: La Municipalidad pagará al contratista para la ejecución de todos los trabajos, las cantidades de obras reales efectivamente ejecutadas según lo exige el informe del supervisor, los precios unitarios o globales consignados en la lista de precios de la oferta del contratista hasta un monto total de Lps 599,600 **(Quinientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Lempiras exactos)**, el pago será en moneda de curso legal en el país,

el cual no podrá ser modificado, salvo lo dispuesto en el documento del contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado En todo caso las modificaciones de las cantidades de obra se harán mediante una orden de cambio aprobadas por la Municipalidad y/o ampliación del contrato aprobadas por la Unidad Técnica Municipal, quedando obligado el contratista a mantener los precios, modalidades y demás condiciones de este Contrato. SEPTIMO: FORMA DE PAGO: La Municipalidad pagará a **EL CONTRATISTA** el valor final que resulte de la ejecución de la obra, o hará pagos de la siguiente manera: a) La Municipalidad podrá dar un anticipo del 20% del valor total de Contrato (N/A) b) El saldo pendiente se pagará por estimaciones según avances de obra, las cuales deberán ser aprobadas por el supervisor. c) al finalizar la ejecución de la obra y recepcionar los trabajos realizados, pagos que se harán en moneda de curso legal en la Tesorería Municipal.-OCTAVO: CESIÓN DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA: El contratista no podrá ceder en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni compromiso de deuda sin la aprobación escrita de la Municipalidad y basada en los articulos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado.- NOVENO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: El contratista será el único responsable por todos los actos u omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda perdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, por sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, así mismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, el contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble e inmuebles será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado.- DECIMO: INICIO, PLAZO Y MULTA: El contratista se compromete y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo máximo de Noventa (90) dias calendarios, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, emitida por la Unidad Técnica Municipal, en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados. Debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de la municipalidad- Este plazo estará sujeto a

ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo a situaciones especiales, caso fortuito o disposiciones de fuerza mayor debidamente comprobadas.- DÉCIMO PRIMERO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de la corrupción podremos apoyar las consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1; Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república , así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS. 2; Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; transparencia, igualdad, y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajado, socio o asociado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias; entendiéndose estas como aquellas en las denoten , sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejarnos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y

no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstennos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunas de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra.- DÉCIMO SEGUNDO: CORRECCIÓN DEL TRABAJO: Durante el tiempo de ejecución del proyecto el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés, cualquier trabajo considerado por el supervisor como defectuoso en relación a los requerimientos hechos, si el contratista después de haber sido notificado por el ingeniero supervisor no procede a ejecutarlos, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido.- DÉCIMO TERCERO: GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA: El Contratista para garantizar al Propietario que todos los materiales proporcionados y los trabajos ejecutados son de la más alta calidad y de conformidad con los documentos del contrato, otorgara a favor del propietario una garantía de calidad de la obra por un monto de **(LPS 29,980.00) Veintinueve Mil Novecientos Ochenta Lempiras exactos,** equivalente al 5% del valor total del contrato. La vigencia de esta garantía será de seis (06) meses a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción final o definitiva del proyecto el cual será devuelto al Contratista en el término de seis (06) meses si así lo aprueba el Supervisor o la Unidad Técnica Municipal. La cual el contratista Presentara fianza Bancaria a favor de la Municipalidad, DÉCIMO CUARTO: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, LIMPIEZA: El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del proyecto las medidas de prevención para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá de suministrar y mantener todas las barreras necesarias, luces, señales, de peligro y avisos, así mismo Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la municipalidad cargando los costos resultantes al contratista.- DÉCIMO QUINTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Serán causas de resolución del contrato; a) El grave o el incumplimiento de las cláusulas convenidas. b) La muerte del contratista individual si no pudiere concluir el contrato. c) El mutuo acuerdo de las partes d) Si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante simple notificación, esto bajo el entendido de que **LA MUNICIPALIDAD** deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago o **EL**

CONTRATISTA deberá de finalizar los trabajo ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece el artículo 3B de la Ley de Contratación del Estado reformado según Decreto N° 266-2013 indemnización que se hará en base lo que establece el reglamento.- DÉCIMO SEXTA: INSPECCIÓN Y PRUEBA: El contratista proporcionara todas las facilidades para que los supervisores municipales y demás personal cumplan con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los trabajos realizados.- DÉCIMO SEPTIMO: RECEPCIÓN SUSTANCIAL Y RECEPCIÓN FINAL: Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en este contrato, la Municipalidad con la recomendación y previo dictamen del ingeniero supervisor emitirán un acta de recepción sustancial del proyecto, en la cual se dejará constancia sobre los trabajos pendientes o defectuoso, obligándose el contratista a tomar todas las prevenciones para que sean corregidas en un plazo de tres días calendarios. La Municipalidad emitirá el acta de recepción final o definitiva una vez cumplidas las siguientes condiciones; a) Que el contratista en un periodo de tres (3) días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes y realizando las pruebas requeridas. b) Que la municipalidad haya recibido del ingeniero supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicados han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. c) Que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes. d) Que el contratista presente las garantías de calidad de conformidad a lo que establece en el presente documento.- DECIMO OCTAVA; TRIBUNAL COMPETENTE: Es convenido por las partes contratantes que lo **NO** previsto en este contrato se regirá por la leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a las partes a resolver los desacuerdos y desavenencias surgidas y posteriormente puedan recurrir a un arreglo conciliatorio o arbitral a consideración de las partes, o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece el artículo 3-A y artículo 129 del Decreto N° 266-2013, contentivo de la Ley Para el Fortalecimiento Transparencia en el Gobierno.- DECIMO NOVENA.-RETENCIONES: **EL CONTRATISTA** Está en la obligación de presentar constancia de Pagos a cuenta y Solvencia Fiscal extendida por el Servicio de Administración

de Renta (SAR) si **EL CONTRATISTA** no presenta dichos documentos **LA MUNICIPALIDAD** realizará las retenciones. VIGÉSIMO: RATIFICACIÓN: Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes en fe de lo cual y manifestando **EL CONTRATISTA** que es cierto todo lo aquí expuesto por **LA MUNICIPALIDAD**, firman el presente contrato en la ciudad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, a los tres días (03) días del mes de enero, del año dos mil veinticinco (2025).

SERVICIOS MÚLTIPLES ORELLANA
PROPIETARIO: MOISES ORELLANA
CEL: 504 9641-9550
BUENOS AIRES, RIO LINDO, CORTÉS

ING. CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ SOSA
ALCALDE MUNICIPAL

MOISES NOÉ ORELLANA MEJIA
CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE YOJOA
Alcalde Municipal 2022-2026

Sistema de Administración Municipal Integrado

SAN FRANCISCO DE YOJOA,
CORTÉS
EJERCICIO: 2025

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)

SAMI

Emisión: 06/03/2025
Hora : 10:14 a.m.
USUARIO: ANA FERNANDEZ

Honduras, C.A.

Orden de Pago No: 2517

L 47,820.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE
Expediente No: 8580
Fecha de Emision: 6/3/2025
No Cheque/Nota de Debito: 11-24960
Paguese a: JS POMPEYO TROCHEZ FERNANDEZ
MIRTN: 08011983062129
La Cantidad en Letras: CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Contrato de trabajo por el Servicio de Levantamiento Topograficos, base de datos, diseño, planos planta perfil, secciones transversales, de tramos carreteros en diferentes comunidades del Municipio, trabajo consistente en 0.797 KM de Levantamiento Topograficos, base de datos, diseño, planos planta perfil, secciones transversales, de tramos carreteros en diferentes comunidades del Municipio (Col. La Paz de Rio Lindo 128.57M, Col. Los Laureles San Buenaventura 487.89M, Entrada Aldea de Tapiguilares 181.01M. Segun Documentacion Adjunta.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
14 02 001 000 001 47210 15-013-01	MEJORAMIENTO DE CALLES Y CARRETERAS DEL MUNICIPIO	47,820.00

RETENCIONES

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
	Total de retenciones:	0.00

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	47,820.00
	Monto Total:	**47,820.00**

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO

SUBTOTAL	47,820.00
RETENCIONES	0.00
TOTAL	**47,820.00**

Firma y Sello de Presupuesto

Firma y Sello de Tesoreria

Firma y Sello del Alcalde

Recibido por: JS Pompeyo Trochez Fernandez

Identidad No.: 08011983062129

06/03/2025 10:14:17 a.m.

CONTRATO DE SERVICIO

SERVICIO: POR LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, BASE DE DATOS, DISEÑO, PLANOS PLANTA PERFIL, SECCIONES TRANSVERSALES, DE TRAMOS CARRETEROS EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE YOJOA

COP-017-2025

Nosotros: Ing. **Carlos Eduardo Rodríguez Sosa** Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés con número de Identidad 0508-1995-00328 con Domicilio en el Barrio el centro de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No.23-2021 Del Tribunal Supremo Electoral el 28 de Diciembre del 2021 Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Martes 28 de Diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara **LA MUNICIPALIDAD,** y por la otra el Sr. **Js Pompeyo Trochez Fernández** mayor de edad, Comerciante, hondureño, Con Domicilio en Peña Blanca Departamento de Cortés con Documento Nacional de Identificación (DNI) No 0801-1983-06212., solvencia municipal No. , quien actúa en nombre y representación legal de la empresa denominada **(INGENIERIA TROCHEZ FERNANDEZ)**, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de obra pública, que ha sido adjudicado mediante el Contrato de obras **COP-017-2025,** el cual se regirá por las Cláusulas y Condiciones siguientes; PRIMERO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, posterior a la evaluación de las ofertas económicas presentadas , Se procedió a la adjudicación de la oferta más económica y ventajosa para La Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés, presentada por la empresa: **INGENIERIA TROCHEZ FERNANDEZ.** - SEGUNDO: PROPÓSITO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos del contrato tienen como fin primordial, describir la modalidad de la obra requerido en este contrato. EL CONTRATISTA acepta expresamente que está obligado a ejecutar **EL SERVICIO POR LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, BASE DE DATOS, DISEÑO, PLANOS PLANTA PERFIL, SECCIONES TRANSVERSALES, DE TRAMOS CARRETEROS EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE YOJOA El** valor contratado Lps. 47,820.00 (**Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Veinte Lempira exactos**). de conformidad a las especificaciones descritas que fueron aceptadas en su oferta económica. En caso de que existieran dudas en la interpretación de las diferentes cláusulas de los documentos del contrato o existieran contradicciones entre dichos documentos contractuales, tendrán preferente aplicación las estipulaciones en el siguiente orden de precedencia: **1)** Pliego de Condiciones u oferta, **2)** El presente Contrato de Obra Pública, **3)** Adendum y Ordenes de Cambio, TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO: Declara La Municipalidad que necesita

se realice el siguiente trabajo: **EL SERVICIO POR LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, BASE DE DATOS, DISEÑO, PLANOS PLANTA PERFIL, SECCIONES TRANSVERSALES, DE TRAMOS CARRETEROS EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE YOJOA.**

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	P.UNIDAD	TOTAL
01	0.797	Levantamiento topográfico, Base de Datos, Planos Planta Perfil, Secciones transversales de Tramos Carreteros a Pavimentar en diferentes comunidades del Municipio de San Francisco de Yojoa, Cortes (Colonia La Paz, en Rio Lindo 128.57m,Coloinia Loa Laureles San Buenaventura 487.89m,Entrada Tapiquilares 181.01m)	KM	L. 60,000.00	L. 47,82
				SUB TOTAL	**L. 47**
				ISV 15%	
				TOTAL LPS.	**L. 4**

CUARTO: ALCANCE DEL CONTRATO: El Contratista conviene en suministrar todos los materiales, equipo, maquinaria, herramientas, accesorios, mano de obra y transporte para el proyecto a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente contrato.- QUINTO: FORMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: La formación del valor del contrato en base de precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y suma alzada o costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, es entendido que el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos en que incurrirá el contratista para la ejecución total del objeto de este contrato.- SEXTO: VALOR DEL CONTRATO: La Municipalidad pagará al contratista para la ejecución de todos los trabajos, las cantidades de obras reales efectivamente ejecutadas según lo exige el

informe del supervisor, los precios unitarios o globales consignados en la lista de precios de la oferta del contratista hasta un monto total de Lps 47,820.00 **(Cuarenta Y Siete Mil Ochocientos Veinte Lempiras exactos.),** el pago será en moneda de curso legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo lo dispuesto en el documento del contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En todo caso las modificaciones de las cantidades de obra se harán mediante una orden de cambio aprobadas por la Municipalidad y/o ampliación del contrato aprobadas por la Unidad Técnica Municipal, quedando obligado el contratista a mantener los precios, modalidades y demás condiciones de este Contrato. SEPTIMO: FORMA DE PAGO: La Municipalidad pagará a **EL CONTRATISTA** el valor final que resulte de la ejecución de la obra, o hará pagos de la siguiente manera: a) La Municipalidad podrá dar un anticipo del 20% del valor total de Contrato (N/A). b) El saldo pendiente se pagará por estimaciones según avances de obra, las cuales deberán ser aprobadas por el supervisor. c) al finalizar la ejecución de la obra y recepcionar los trabajos realizados, pagos que se harán en moneda de curso legal en la Tesorería Municipal.-OCTAVO: CESIÓN DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA: El contratista no podrá ceder en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni compromiso de deuda sin la aprobación escrita de la Municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado.- NOVENO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: El contratista será el único responsable por todos los actos u omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda perdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, por sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, así mismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, el contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble e inmuebles será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado.- DÉCIMO: INICIO, PLAZO Y MULTA: El contratista se compromete y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo máximo de Noventa (90) días calendarios, contados a

partir de la fecha indicada en la orden de inicio, emitida por la Unidad Técnica Municipal, en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados. Debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de la municipalidad- Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo a situaciones especiales, caso fortuito o disposiciones de fuerza mayor debidamente comprobadas.- DÉCIMO PRIMERO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de la corrupción podremos apoyar las consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1; Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república , así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS. 2; Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; transparencia, igualdad, y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajado, socio o asociado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias; entendiéndose estas como aquellas en las denoten , sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejarnos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la

responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstennos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunas de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra.- DÉCIMO SEGUNDO: CORRECCIÓN DEL TRABAJO: Durante el tiempo de ejecución del proyecto el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés, cualquier trabajo considerado por el supervisor como defectuoso en relación a los requerimientos hechos, si el contratista después de haber sido notificado por el ingeniero supervisor no procede a ejecutarlos, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido.- DÉCIMO TERCERO: GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA: El Contratista para garantizar al Propietario que todos los materiales proporcionados y los trabajos ejecutados son de la más alta calidad y de conformidad con los documentos del contrato, otorgara a favor del propietario una garantía de calidad de la obra por un monto de **(N/A),** equivalente al 5% del valor total del contrato. La vigencia de esta garantía será de seis (06) meses a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción final o definitiva del proyecto el cual será devuelto al Contratista en el término de seis (06) meses si así lo aprueba el Supervisor o la Unidad Técnica Municipal. La cual el contratista Presentara fianza Bancaria a favor de la Municipalidad, DÉCIMO CUARTO: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, LIMPIEZA: El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del proyecto las medidas de prevención para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá de suministrar y mantener todas las barreras necesarias, luces, señales, de peligro y avisos, así mismo Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la municipalidad cargando los costos resultantes al contratista.- DÉCIMO QUINTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Serán causas de resolución del contrato; a) El grave o el incumplimiento de las cláusulas convenidas. b) La muerte del contratista individual si no pudiere concluir el contrato. c) El mutuo acuerdo de las partes d) Si comprobadamente existiera incumplimiento

por alguna de las partes, mediante simple notificación, esto bajo el entendido de que **LA MUNICIPALIDAD** deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago o **EL CONTRATISTA** deberá de finalizar los trabajo ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece el artículo 3B de la Ley de Contratación del Estado reformado según Decreto N° 266-2013 indemnización que se hará en base lo que establece el reglamento.- DÉCIMO SEXTA: INSPECCIÓN Y PRUEBA: El contratista proporcionara todas las facilidades para que los supervisores municipales y demás personal cumplan con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los trabajos realizados.- DÉCIMO SEPTIMO: RECEPCIÓN SUSTANCIAL Y RECEPCIÓN FINAL: Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en este contrato, la Municipalidad con la recomendación y previo dictamen del ingeniero supervisor emitirán un acta de recepción sustancial del proyecto, en la cual se dejará constancia sobre los trabajos pendientes o defectuoso, obligándose el contratista a tomar todas las prevenciones para que sean corregidas en un plazo de tres días calendarios. La Municipalidad emitirá el acta de recepción final o definitiva una vez cumplidas las siguientes condiciones; a) Que el contratista en un periodo de tres (3) días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes y realizando las pruebas requeridas. b) Que la municipalidad haya recibido del ingeniero supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicados han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. c) Que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes. d) Que el contratista presente las garantías de calidad de conformidad a lo que establece en el presente documento.- DECIMO OCTAVA; TRIBUNAL COMPETENTE: Es convenido por las partes contratantes que lo **NO** previsto en este contrato se regirá por la leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a las partes a resolver los desacuerdos y desavenencias surgidas y posteriormente puedan recurrir a un arreglo conciliatorio o arbitral a consideración de las partes, o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece el artículo 3-A y artículo 129 del Decreto N° 266-2013, contentivo de la Ley Para el Fortalecimiento Transparencia en el Gobierno.- DECIMO

NOVENA.-RETENCIONES: **EL CONTRATISTA** Está en la obligación de presentar constancia de Pagos a cuenta y Solvencia Fiscal extendida por el Servicio de Administración de Renta (SAR) si **EL CONTRATISTA** no presenta dichos documentos **LA MUNICIPALIDAD** realizará las retenciones. VIGÉSIMO: RATIFICACIÓN: Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes en fe de lo cual y manifestando **EL CONTRATISTA** que es cierto todo lo aquí expuesto por **LA MUNICIPALIDAD**, firman el presente contrato en la ciudad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, a los (14) días del mes de enero, del año dos mil veinticinco (2025).

ALCALDIA MUNICIPAL San Francisco de Yojoa

ING. CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ SOSA
ALCALDE MUNICIPAL

JS. POMPEYO TROCHEZ FERNÁNDEZ
CONTRATISTA

Honduras, C.A.

SAN FRANCISCO DE YOJOA,
CORTÉS
EJERCICIO: 2025

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)

SAMI

Emisión: 05/03/2025
Hora : 12:47 p.m.
USUARIO: ANA.FERNANDEZ

Orden de Pago No.: 25167
L.: 7,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE
Expediente No.: 8570
Fecha de Emision: 5/3/2025
No.Cheque/Nota de Debito: 2480
Paguese a: ROBERTO ENRIQUE BARAHONA GUZMAN Id/RTN: 05081968002272
La Cantidad en Letras: SIETE MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Contrato de Trabajo por el Servicio de Sonido con Disco Movil Roberts para evento de Celebracion del Aniversario del Municipio, trabajo Consistente en 07 Horas de Sonido con Disco Movil el dia Jueves 20/02/2025 frente al Palacio Municipal, a razon de Lps. 1,000.00 c/hora. Segun Documentacion Adjunta.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
14 01 000 001 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	7,000.00

RETENCIONES

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
	Total de retenciones:	**0.00**

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	7,000.00
	Monto Total:	**7,000.00**

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO

SUBTOTAL	7,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	**7,000.00**

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesoreria

DISCO MÓVIL ROBERTO
Propietario:
ROBERTO E. BARAHONA GUZMAN
CEL. 9974-8040

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por: Roberto
Identidad No.: 0508-1968-00272

0s+js/j9JmdJ9kYXHkfTxLGcT+YJaqnZXU/i0hZV7zlCXeFhCzEFAuJlEKsy4q06Aq4F3m5Jl03g7LCYTjm1hMtCOflZDCB95CcCSCgknmjaqk0tbA5uRVm56Bc5nOFTWHLYVh26ZPXIRT7wrFlgDdT187UUcyQ5dUw0wDGrxy0G9lAO+jW eQ==

CONTRATO DE SERVICIO

CONTRATO: SERVICIO DE SONIDO DISCO MOVIL UTILIZADO PARA EVENTO EN CELEBRACION ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO SAN FRANCISCO DE YOJOA DIA JUEVES 20 FEBRERO 2025 EN LA PLACITA FRENTE AL PALACIO MUNICIPAL DE 11 AM A 6 PM

COP-020-2025

Nosotros: Ing. **Carlos Eduardo Rodríguez Sosa** Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés con número de Identidad 0508-1995-00328 con Domicilio en el Barrio el centro de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No.23-2021 Del Tribunal Supremo Electoral el 28 de Diciembre del 2021 Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Martes 28 de Diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara **LA MUNICIPALIDAD,** y por la otra el Sr. ROBERTO ENRIQUE BARAHONA GUZMAN, mayor de edad, Comerciante, hondureño, Con Domicilio en Rio Lindo Departamento de Cortes con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0508-1968-00227,solvencia municipal No. 599517 , quien actúa en nombre y representación legal de la empresa denominada: **DISCO MOVIL ROBERT**, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de servicio, que ha sido adjudicado mediante el Contrato de Servicios **COP-020-2025,** el cual se regirá por las Cláusulas y Condiciones siguientes; PRIMERO:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, posterior a la evaluación de las ofertas económicas presentadas , Se procedió a la adjudicación de la oferta más económica y ventajosa para La Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés, presentada por la empresa: **DISCO MOVIL ROBERT** - SEGUNDO: PROPÓSITO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos del contrato tienen como fin primordial, describir la modalidad de la servicio requerido en este contrato. EL CONTRATISTA acepta expresamente que está obligado a ejecutar el servicio de: **SERVICIO DE SONIDO DISCO MOVIL UTILIZADO PARA EVENTO EN CELEBRACION ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO SAN FRANCISCO DE YOJOA DIA JUEVES 20 FEBRERO 2025 EN LA PLACITA FRENTE AL PALACIO MUNICIPAL DE 11 AM A 6 PM.** El valor contratado (L.7,000.00) (Siete Mil Lempiras exactos) de conformidad a las especificaciones descritas que fueron aceptadas en su oferta económica. En caso de que existieran dudas en la interpretación de las diferentes cláusulas de los documentos del contrato o existieran contradicciones entre dichos documentos contractuales, tendrán preferente aplicación las estipulaciones en el siguiente orden de precedencia: **1)** Pliego de Condiciones u oferta, **2)** El presente Contrato por servicio, **3)** Adendum y Ordenes de Cambio.- TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO: Declara La Municipalidad que necesita se realice el siguiente trabajo: **SERVICIO DE SONIDO DISCO MOVIL UTILIZADO PARA EVENTO EN CELEBRACION ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO SAN FRANCISCO DE YOJOA DIA JUEVES 20 FEBRERO 2025 EN LA PLACITA FRENTE AL PALACIO MUNICIPAL DE 11 AM A 6**

PMCUARTO: ALCANCE DEL CONTRATO: El Contratista conviene en suministrar todos los materiales, equipo, sonido, herramientas, accesorios, mano de obra y transporte para el servicio a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente contrato.- QUINTO:FORMACIO DEL VALOR DEL CONTRATO: La formación del valor del contrato en base de precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y suma alzada o costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, es entendido que el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos en que incurrirá el contratista para la ejecución total del objeto de este contrato.- SEXTO: VALOR DEL CONTRATO: La Municipalidad pagará al contratista para la ejecución de todos los trabajos, las cantidades de obras reales efectivamente ejecutadas según lo exige el informe del supervisor, los precios unitarios o globales consignados en la lista de precios de la oferta del contratista hasta un monto total de **L7,000.00 (Siete Mil Lempiras exactos.)** El pago será en moneda de curso legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo lo dispuesto en el documento del contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En todo caso las modificaciones de las cantidades de obra se harán mediante una orden de cambio aprobadas por la Municipalidad y/o ampliación del contrato aprobadas por la Unidad Técnica Municipal, quedando obligado el contratista a mantener los precios, modalidades y demás condiciones de este Contrato. SEPTIMO: FORMA DE PAGO: La Municipalidad pagará a **EL CONTRATISTA** el valor final que resulte de la ejecución de la obra, o hará pagos de la siguiente manera: a) La Municipalidad

podrá dar un anticipo del 20% del valor total de Contrato. b) El saldo pendiente se pagará por estimaciones según avances, las cuales deberán ser aprobadas por el supervisor. c) al finalizar la ejecución del servicio y recepcionar los trabajos realizados, pagos que se harán en moneda de curso legal en la Tesorería Municipal.-OCTAVO: CESIÓN DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA: El contratista no podrá ceder en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni compromiso de deuda sin la aprobación escrita de la Municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado.- NOVENO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: El contratista será el único responsable por todos los actos u omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda perdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, por sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, así mismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, el contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble e inmuebles será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado.- DÉCIMO: INICIO, PLAZO Y MULTA: El contratista se compromete y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo máximo de Noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, emitida por la Unidad Técnica Municipal, en el entendido que los

trabajos deben quedar bien realizados. Debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de la municipalidad- Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo a situaciones especiales, caso fortuito o disposiciones de fuerza mayor debidamente comprobadas.- DÉCIMO PRIMERO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de la corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a; Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república , así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS. 2; Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; transparencia, igualdad, y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado no realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para

influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias; entendiéndose estas como aquellas en las denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejarnos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunas de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra.- DÉCIMO SEGUNDO: CORRECCIÓN DEL TRABAJO: Durante el tiempo de ejecución del proyecto el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés, cualquier trabajo considerado por el supervisor como defectuoso en relación a los requerimientos hechos, si el contratista después de haber sido notificado por el ingeniero supervisor no procede a ejecutarlos, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo

incurrido.- DÉCIMO TERCERO: GARANTÍA: CALIDAD DE OBRA El Contratista para garantizar a la Municipalidad que todos los materiales proporcionados y los trabajos ejecutados son de la más alta calidad y de conformidad con los documentos del contrato, otorgara a favor de la Municipalidad una garantía de calidad de la obra por un monto de: **N/A** equivalente al 5% del valor total del contrato. La vigencia de esta garantía será de seis (06) meses a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción final o definitiva del proyecto el cual será devuelto al Contratista en el término de seis (06) meses si así lo aprueba el Supervisor o la Unidad Técnica Municipal. DÉCIMO CUARTO: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, LIMPIEZA: El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del proyecto las medidas de prevención para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá de suministrar y mantener todas las barreras necesarias, luces, señales, de peligro y avisos, así mismo Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la municipalidad cargando los costos resultantes al contratista.- DÉCIMO QUINTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Serán causas de resolución del contrato; a) El grave o el incumplimiento de las *cláusulas convenidas. b) La muerte del contratista individual si no pudiere* concluir el contrato. c) El mutuo acuerdo de las partes d) Si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante simple notificación, esto bajo el entendido de que **LA MUNICIPALIDAD** deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago o **EL CONTRATISTA** deber de finalizar los trabajo ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula

una indemnización a pagar según lo establece el artículo 3B de la Ley de Contratación del Estado reformado según Decreto N° 266-2013 indemnización que se hará en base lo que establece el reglamento.- DÉCIMO SEXTA: INSPECCIÓN Y PRUEBA: El contratista proporcionara todas las facilidades para que los supervisores municipales y demás personal cumplan con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los trabajos realizados.- DÉCIMO SEPTIMA: RECEPCIÓN SUSTANCIAL Y RECEPCIÓN FINAL: Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en este contrato, la Municipalidad con la recomendación y previo dictamen del ingeniero supervisor emitirán un acta de recepción sustancial del proyecto, en la cual se dejará constancia sobre los trabajos pendientes o defectuoso, obligándose el contratista a tomar todas las prevenciones para que sean corregidas en un plazo de tres días calendarios. La Municipalidad emitirá el acta de recepción final o definitiva una vez cumplidas las siguientes condiciones; a) Que el contratista en un periodo de tres (3) días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes y realizando las pruebas requeridas. b) Que la municipalidad haya recibido del ingeniero supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicados han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. c) Que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes. d) Que el contratista presente las garantías de calidad de conformidad a lo que establece en el presente documento.- DECIMO OCTAVA; TRIBUNAL COMPETENTE: Es convenido por las partes contratantes que lo **NO** previsto en este contrato se regirá por la leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el

propósito de que las mismas puedan ayudar a las partes a resolver los desacuerdos y desavenencias surgidas y posteriormente puedan recurrir a un arreglo conciliatorio o arbitral a consideración de las partes, o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece el artículo 3-A y artículo 129 del Decreto N° 266-2013, contentivo de la Ley Para el Fortalecimiento Transparencia en el Gobierno.- DECIMO NOVENO.-RETENCIONES: **EL CONTRATISTA** Está en la obligación de presentar constancia de Pagos a cuenta y Solvencia Fiscal extendida por el Servicio de Administración de Renta (SAR) si **EL CONTRATISTA** no presenta dichos documentos **LA MUNICIPALIDAD** realizará las retenciones. - VIGÉSIMO/A: RATIFICACIÓN Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes en fe de lo cual y manifestando **EL CONTRATISTA** que es cierto todo lo aquí expuesto por **LA MUNICIPALIDAD**, firman el presente contrato en la ciudad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, a los dieciocho días (18) del mes de febrero, del año dos mil veinticinco (2025).

ING. CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ SOSA
ALCALDE MUNICIPAL

Roberto E. Barahona.

ROBERTO ENRIQUE BARAHONA GUZMAN
CONTRATISTA

DISCO MÓVIL
ROBERT
Propietario
ROBERTO E. BARAHONA GUZMAN
CEL: 9974-5040

Sistema de Administración Municipal Integrado

SAN FRANCISCO DE YOJOA, CORTÉS
EJERCICIO: 2025

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)

SAMI

Honduras, C.A.

Emisión: 26/03/2025
Hora : 03:29 p.m.
USUARIO: ANA.FERNANDEZ

Orden de Pago No.: 25229
L.: 4,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE
Expediente No.: 8623
Fecha de Emision: 26/3/2025
No.Cheque/Nota de Debito: 25010
Paguese a: ROBERTO ENRIQUE BARAHONA GUZMAN   Id/RTN: 05081968002272
La Cantidad en Letras: CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Contrato de Trabajo por el Servicio de Sonido con Disco Movil Roberts para evento de Bingo realizado por Emprendedores del Municipio, trabajo Consistente en 04 Horas de Sonido con Disco Movil el dia Sabado 22/03/2025 en la Canchita Multiusos de Rio Lindo, a razon de Lps. 1,000.00 c/hora. Segun Documentacion Adjunta.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 04 000 001 000 54200 15-013-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	4,000.00

RETENCIONES

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
	Total de retenciones:	0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	4,000.00
	Monto Total:	4,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO

SUBTOTAL	4,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	4,000.00

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesoreria

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por: Roberto E. Barahona.
Identidad No.: 0508-1968-00227

DISCO MÓVIL ROBERT
Propietario.
ROBERTO E. BARAHONA G.
CEL: 9974-8040
RIO LINDO, CORTES

s+js/j9JmdJ9kYXHkfTxLGcT+YJaqnZXU/i0hZV7zICXeFhCzEFAuJiEKsy4q06Aq4F3m5J93g7LCYTim1hWICO/IZDCB96CqCSOqkKmjaqI0tbA5uRVm56Bc5nOFT
HLYVh25ZPXIRT7wrFIgDdT187UUcyQ5dUw9wDGrxy0G9lAO+jW eQ==

CONTRATO DE SERVICIO

CONTRATO: POR SERVICIO DE DISCO MOVIL ROBERT PARA SONIDO EN EVENTO DE VINGO A REALIZARCE EN CANCHITA MULTIUSOS DE RIO LINDO EN FAVOR DE COMITÉ DE EMPRENDEDORES

COP-037 -2025

Nosotros: Ing. **Carlos Eduardo Rodríguez Sosa** Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés con número de Identidad 0508-1995-00328 con Domicilio en el Barrio el centro de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No.23-2021 Del Tribunal Supremo Electoral el 28 de Diciembre del 2021 Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Martes 28 de Diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara **LA MUNICIPALIDAD,** y por la otra el Sr.ROBERTO ENRIQUE BARAHONA GUZMAN, mayor de edad, Comerciante, hondureño, Con Domicilio en Rio Lindo Departamento de Cortes con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0508-1968-00227,solvencia municipal No. 599517 , quien actúa en nombre y representación legal de la empresa denominada**: DISCO MOVIL ROBERT**, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de obra pública, que ha sido adjudicado mediante el Contrato de Servicios **COP-037-2025,** el cual se regirá por las Cláusulas y Condiciones siguientes; PRIMERO:

ADJUDICACION DEL CONTRATO: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, posterior a la evaluación de las ofertas económicas presentadas , Se procedió a la adjudicación de la oferta más económica y ventajosa para La Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés, presentada por la empresa: **DISCO MOVIL ROBERT** - SEGUNDO. PROPOSITO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos del contrato tienen como fin primordial, describir la modalidad de la servicio requerido en este contrato. EL CONTRATISTA acepta expresamente que está obligado a ejecutar el servicio de: **DISCO MOVIL ROBERT, para Evento. SERVICIO DE DISCO MOVIL ROBERT PARA SONIDO EN EVENTO DE VINGO A REALIZARCE EN CANCHITA EL SABADO 22 DE MARZO DEL 2025** El valor contratado (L.4,000.00) (Cuatro Mil Lempiras exactos) de conformidad a las especificaciones descritas que fueron aceptadas en su oferta económica. En caso de que existieran dudas en la interpretación de las diferentes cláusulas de los documentos del contrato o existieran contradicciones entre dichos documentos contractuales, tendrán preferente aplicación las estipulaciones en el siguiente orden de precedencia: **1)** Pliego de Condiciones u oferta, **2)** El presente Contrato por servicio, **3)** Adendum y Ordenes de Cambio.- TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO: Declara La Municipalidad que necesita se realice el siguiente trabajo: **Servicio de DISCO MOVIL ROBERT para Evento. SERVICIO DE DISCO MOVIL ROBERT PARA SONIDO EN EVENTO DE VINGO** , CUARTO: ALCANCE DEL CONTRATO: El Contratista conviene en suministrar todos los materiales, equipo, sonido, herramientas, accesorios, mano de obra y transporte para el servicio a fin de realizar a cabalidad el

objeto del presente contrato.- QUINTO:FORMACIO DEL VALOR DEL CONTRATO: La formación del valor del contrato en base de precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y suma alzada o costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, es entendido que el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos en que incurrirá el contratista para la ejecución total del objeto de este contrato.- SEXTO: VALOR DEL CONTRATO: La Municipalidad pagará al contratista para la ejecución de todos los trabajos, las cantidades de obras reales efectivamente ejecutadas según lo exige el informe del supervisor, los precios unitarios o globales consignados en la lista de precios de la oferta del contratista hasta un monto total de **L4,000.00 (Cuatro Mil Lempiras exactos.)** El pago será en moneda de curso legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo lo dispuesto en el documento del contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En todo caso las modificaciones de las cantidades de obra se harán mediante una orden de cambio aprobadas por la Municipalidad y/o ampliación del contrato aprobadas por la Unidad Técnica Municipal, quedando obligado el contratista a mantener los precios, modalidades y demás condiciones de este Contrato. SEPTIMO: FORMA DE PAGO: La Municipalidad pagará a **EL CONTRATISTA** el valor final que resulte de la ejecución de la obra, o hará pagos de la siguiente manera: a) La Municipalidad podrá dar un anticipo del 20% del valor total de Contrato. b) El saldo pendiente se pagará por estimaciones según avances, las cuales deberán ser aprobadas por el supervisor. c) al finalizar la ejecución del servicio y

recepcionar los trabajos realizados, pagos que se harán en moneda de curso legal en la Tesorería Municipal.-OCTAVO: CESIÓN DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA: El contratista no podrá ceder en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni compromiso de deuda sin la aprobación escrita de la Municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado.- NOVENO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: El contratista será el único responsable por todos los actos u omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda perdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, por sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, así mismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, el contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble e inmuebles será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado.- DÉCIMO: INICIO, PLAZO Y MULTA: El contratista se compromete y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo máximo de Noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, emitida por la Unidad Técnica Municipal, en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados. Debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de la municipalidad- Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo a situaciones

especiales, caso fortuito o disposiciones de fuerza mayor debidamente comprobadas.- DÉCIMO PRIMERO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de la corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a; Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república , así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS. 2; Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; transparencia, igualdad, y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado no realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias; entendiéndose estas como aquellas en las denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o

varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejarnos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunas de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra.- DÉCIMO SEGUNDO: CORRECCIÓN DEL TRABAJO: Durante el tiempo de ejecución del proyecto el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés, cualquier trabajo considerado por el supervisor como defectuoso en relación a los requerimientos hechos, si el contratista después de haber sido notificado por el ingeniero supervisor no procede a ejecutarlos, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido.- DÉCIMO TERCERO: GARANTÍA: CALIDAD DE OBRA El Contratista para garantizar a la Municipalidad que todos los materiales proporcionados y los trabajos ejecutados son de la más alta calidad y de

conformidad con los documentos del contrato, otorgara a favor de la Municipalidad una garantía de calidad de la obra por un monto de: **N/A** equivalente al 5% del valor total del contrato. La vigencia de esta garantía será de seis (06) meses a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción final o definitiva del proyecto el cual será devuelto al Contratista en el término de seis (06) meses si así lo aprueba el Supervisor o la Unidad Técnica Municipal. DÉCIMO CUARTO: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, LIMPIEZA: El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del proyecto las medidas de prevención para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá de suministrar y mantener todas las barreras necesarias, luces, señales, de peligro y avisos, así mismo Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la municipalidad cargando los costos resultantes al contratista.- DÉCIMO QUINTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Serán causas de resolución del contrato; a) El grave o el incumplimiento de las cláusulas convenidas. b) La muerte del contratista individual si no pudiere concluir el contrato. c) El mutuo acuerdo de las partes d) Si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante simple notificación, esto bajo el entendido de que **LA MUNICIPALIDAD** deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago o **EL CONTRATISTA** deber de finalizar los trabajo ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece el artículo 3B de la Ley de Contratación del Estado reformado según Decreto N° 266-2013 indemnización que se hará en base lo que establece el reglamento.- DÉCIMO

SEXTA: INSPECCIÓN Y PRUEBA: El contratista proporcionara todas las facilidades para que los supervisores municipales y demás personal cumplan con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los trabajos realizados.- DÉCIMO SEPTIMA: RECEPCIÓN SUSTANCIAL Y RECEPCIÓN FINAL: Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en este contrato, la Municipalidad con la recomendación y previo dictamen del ingeniero supervisor emitirán un acta de recepción sustancial del proyecto, en la cual se dejará constancia sobre los trabajos pendientes o defectuoso, obligándose el contratista a tomar todas las prevenciones para que sean corregidas en un plazo de tres días calendarios. La Municipalidad emitirá el acta de recepción final o definitiva una vez cumplidas las siguientes condiciones; a) Que el contratista en un periodo de tres (3) días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes y realizando las pruebas requeridas. b) Que la municipalidad haya recibido del ingeniero supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicados han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. c) Que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes. d) Que el contratista presente las garantías de calidad de conformidad a lo que establece en el presente documento.- DECIMO OCTAVA; TRIBUNAL COMPETENTE: Es convenido por las partes contratantes que lo **NO** previsto en este contrato se regirá por la leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a las partes a resolver los desacuerdos y desavenencias surgidas y posteriormente puedan recurrir a un arreglo conciliatorio o arbitral a consideración de las partes, o en su defecto a

la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece el artículo 3-A y artículo 129 del Decreto N° 266-2013, contentivo de la Ley Para el Fortalecimiento Transparencia en el Gobierno.- DECIMO NOVENO.-RETENCIONES: **EL CONTRATISTA** Está en la obligación de presentar constancia de Pagos a cuenta y Solvencia Fiscal extendida por el Servicio de Administración de Renta (SAR) si **EL CONTRATISTA** no presenta dichos documentos **LA MUNICIPALIDAD** realizará las retenciones.-VIGÉSIMO/A: RATIFICACIÓN Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes en fe de lo cual y manifestando **EL CONTRATISTA** que es cierto todo lo aquí expuesto por **LA MUNICIPALIDAD**, firman el presente contrato en la ciudad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, a los veintiun días (21) del mes de en marzo, del año dos mil veinticinco (2025).

ALCALDIA MUNICIPAL San Francisco de Yojoa

ING. CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ SOSA
ALCALDE MUNICIPAL

Roberto E. Barahona G.

ROBERTO ENRIQUE BARAHONA GUZMAN
CONTRATISTA

DISCO MÓVIL
ROBERT
Propietario:
ROBERTO E. BARAHONA GUZMAN
CEL: 9974-8040
RIO LINDO, CORTES